

9º Juzgado Civil de Santiago

ROL: C-23846-2019	Fecha Ingreso: 31/07/2019 17:49 - OJV
Caratulado: SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS	
Procedimiento: Ejecutivo Obligación de Dar	
Materia: [A05A] Mutuo, cobro ejecutivo de	
Estado Administrativo: Sin archivar	Ubicacion: Digital
Cuaderno: Principal	
Etapas: Excepciones	Estado Procesal: Tramitación
Fecha Impresión: 12/05/2023 19:46	Tipo causa: No masiva

Litigantes

Sujeto	RUT	Persona	Nombre o Razón Social
AB.DDO	13549824-6	NATURAL	MARTÍN SERRANO DEL RÍO
DTE.	97018000-1	JURIDICA	SCOTIABANK-CHILE
DDO.	14491366-3	NATURAL	DAYAN LY ROMERO CONTRERAS
AB.DTE	10737510-4	NATURAL	JUAN PABLO DEBESA SALINAS
AP.DTE	10737510-4	NATURAL	JUAN PABLO DEBESA SALINAS
AB.DDO	17031012-8	NATURAL	ERWIN ALEJANDRO ADOLFSEN ÓRDENES
AB.DDO	17031012-8	NATURAL	ERWIN ALEJANDRO ADOLFSEN ÓRDENES
AB.DDO	17940454-0	NATURAL	LUIS CÉSAR CORREA PÉREZ
AB.DDO	9581804-8	NATURAL	MARCO ANTONIO ROJAS GUZMÁN
ADJ	15463796-6	NATURAL	ALEJANDRO ESTEBAN GONZÁLEZ COFRÉ
ABG.AD	16307396-K	NATURAL	CARLOS MANUEL VIÑALES RODRÍGUEZ
ABG.AD	18169310-K	NATURAL	JOSÉ MANUEL ZAMORANO ARELLANO

Tabla de contenidos

1. Principal.....	1
1.1. Resolución: Apercebimiento poder y/o título - 01/08/2019 (Folio 2).....	1
1.1.1. Escrito: Ingreso demanda - 31/07/2019 (Folio 1).....	2
1.2. Acredita Poder - 02/08/2019 (Folio 3).....	10
1.3. Resolución: Pospone inicio de la tramitación - 06/08/2019 (Folio 4).....	11
1.4. Resolución: Ordena despachar mandamiento - 09/08/2019 (Folio 6).....	12
1.4.1. Escrito: Cumple lo ordenado - 07/08/2019 (Folio 5).....	13
1.5. Resolución: Recepciona exhorto - 07/11/2019 (Folio 8).....	15
1.5.1. Escrito: Devuelve Exhorto de San Bernardo - 06/11/2019 (Folio 7).....	E-4889-2019 1º Juzgado de Letras 16
1.6. Resolución: Cúmplase - 13/08/2019 (Folio 9).....	17
1.6.1. Escrito: Ingreso Exhorto - 10/08/2019 (Folio 10).....	18
1.7. Actuación Receptor: CERTIFICACIÓN BÚSQUEDAS (Receptor) Diligencia:21/08/2019 (Folio 11).....	19
1.8. Actuación Receptor: CERTIFICACIÓN BÚSQUEDAS (Receptor) Diligencia:04/09/2019 (Folio 12).....	20
1.9. Resolución: Notificación por art. 44 C.P.C. - 10/09/2019 (Folio 13).....	21
1.9.1. Escrito: Notificación por art. 44 - 06/09/2019 (Folio 14).....	22
1.10. Actuación Receptor: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA (Receptor) Diligencia:02/10/2019 (Folio 15).....	23
1.11. Actuación Receptor: Requerimiento de Pago (Receptor) Diligencia:04/10/2019 (Folio 16).....	24
1.12. Actuación Receptor: EMBARGO (Receptor) Diligencia:15/10/2019 (Folio 17).....	25
1.13. Actuación Receptor: EMBARGO (Receptor) Diligencia:18/10/2019 (Folio 18).....	26
1.14. Resolución: Devuelve con resultado positivo - 05/11/2019 (Folio 19).....	28
1.14.1. Escrito: Devolución documentos - 04/11/2019 (Folio 20).....	29
1.15. Acredita Poder - 26/08/2021 (Folio 22).....	30
1.16. Resolución: Resuelve de plano incidente general - 26/08/2021 (Folio 23).....	31
1.16.1. Escrito: Incidente - 25/08/2021 (Folio 21).....	32
1.17. Resolución: Acoge Apelación Incidente - 01/09/2021 (Folio 25).....	35
1.17.1. Escrito: Reposición - 30/08/2021 (Folio 24).....	36
1.18. Certificado de Remisión - 13/09/2021 (Folio 26).....	40
1.19. Resolución: Cúmplase lo resuelto por Trib. Alzada - 18/11/2021 (Folio 28).....	42
1.19.1. Escrito: Corte Apelaciones-Fallo - 17/11/2021 (Folio 27).....	43
1.20. Acredita Poder - 26/01/2022 (Folio 30).....	45
1.21. Resolución: Mero trámite - 27/01/2022 (Folio 31).....	46
1.21.1. Escrito: Patrocinio y poder - 26/01/2022 (Folio 29).....	47
2. Apremio Ejecutivo Obligación de Dar.....	49
2.1. Mandamiento - 09/08/2019 (Folio 1).....	49
2.2. (REQ)Requerimiento de Pago: Requerimiento de pago - 11/11/2019 (Folio 3).....	50
2.3. Resolución: Mero trámite - 12/11/2019 (Folio 4).....	51
2.3.1. Escrito: Acompaña documentos - 08/11/2019 (Folio 2).....	52
2.4. Resolución: Exhórtese - 19/11/2019 (Folio 6).....	53
2.4.1. Escrito: Solicita exhorto - 15/11/2019 (Folio 5).....	54
2.5. Resolución: Recepciona exhorto - 09/12/2019 (Folio 8).....	55
2.5.1. Escrito: Devuelve Exhorto de San Bernardo - 06/12/2019 (Folio 7).....	E-6871-2019 1º Juzgado de Letras 56
2.6. Resolución: Cúmplase - 21/11/2019 (Folio 9).....	57

NOMENCLATURA :1. [193]Apercibimiento poder y/o título
JUZGADO :9º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO
CAUSA ROL :C-23846-2019
CARATULADO :SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago , UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

Constitúyase el mandato judicial dentro del plazo y bajo el apercibimiento contenido en el artículo segundo inciso cuarto de la ley 18.120. Asimismo y en su caso, acompáñese el título ejecutivo cuyo formato original no sea electrónico, materialmente en el tribunal, a fin de ser custodiado, dentro del plazo de tercero día, bajo apercibimiento de tener por no iniciada la ejecución.

En Santiago , UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE , se Notificó por el estado diario, la resolución precedente



PROCEDIMIENTO : JUICIO EJECUTIVO
MATERIA : COBRO DE MUTUO
DEMANDANTE : SCOTIABANK CHILE S.A.
RUT. : 97.018.000-1.
PATROCINANTE : JUAN PABLO SALINAS DEBESA
RUT. : 10.737.510-4
APODERADO : JUAN PABLO SALINAS DEBESA
RUT : 10.737.510-4
DEMANDADO : DAYAN LI CONTRERAS ROMERO
RUT. : 14.491.366-3

.....

En lo Principal : Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo.
Primer Orosí : Señala bienes para el embargo y depositario.
Segundo Orosí : Acompaña documentos y Solicita custodia.
Tercer Orosí : Exhorto
Cuarto Orosí : Acredita personería.
Quinto Orosí : Se tenga presente.
Sexto Orosí : Acredita Fusión
Séptimo Orosí : Se tenga presente

S. J. L. en Lo Civil de Santiago

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, abogado, domiciliado en Agustinas 641, Piso 6, Santiago, en representación, en su calidad de mandatario judicial, según se acreditará, de **SCOTIABANK CHILE S.A.**, institución bancaria, representada legalmente por su gerente general **Francisco Sardón De Taboada**, de **SCOTIABANK CHILE**, institución bancaria, a su vez representada legalmente por su gerente general **Francisco Sardón De Taboada**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 226, Comuna de Santiago, a US. con todo respeto digo:

Doña **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, ignoro profesión, domiciliada en Pasaje Los Palafitos N° 12986, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, Santiago, adeuda a Scotiabank Chile, al día 23 de Julio de 2019, la cantidad de **482,131.-** Unidades de Fomento, según los siguientes conceptos.

1.- En efecto, según consta de la cláusula sexta y siguientes de la escritura pública de “Compraventa, Mutuo en letras e hipoteca y Mutuo Complementario en Dinero” de fecha 19 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, el Banco del Desarrollo, hoy Scotiabank Chile, según se acreditará, otorgó un mutuo a la demandada doña **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, ya individualizada, por la cantidad de **570.-** Unidades de Fomento, en letras hipotecarias de su propia emisión, que ganan un interés y se amortizan en la forma y en el plazo de 25 años a contar del día 1° del mes subsiguiente a la fecha de dicho instrumento, plazo estipulado en la escritura pública de compraventa, mutuo e hipoteca antes referida. Los dividendos comprenderán la amortización, los intereses y la comisión.

Se estipuló en la cláusula décima de la escritura que sirve de fundamento a esta demanda, que los dividendos correspondiente a los mutuos otorgados, deberán ser pagados en dinero efectivo, suma que sería equivalente al valor de la Unidad de Fomento, a la fecha de su pago, y que sin perjuicio de lo anterior, en caso de retardo, los mismos dividendos devengarían, desde el día de siguiente a aquel en que debió hacerse el pago, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustables.

Asimismo, se estipuló, en la cláusula vigésima de la escritura, que el retardo en el pago de uno o más dividendos o cuotas por más de diez días, hacía exigible el total de lo adeudado.

Que el deudor se encuentra en mora en el pago del crédito antes referido desde el mes de Noviembre de 2019, adeudando la cantidad de **UF 384,5220.-**

2.- Asimismo, según consta de la cláusula novena número UNO de la escritura pública de Compraventa, Mutuo en letras e hipoteca y “*Mutuo Complementario en Dinero*” ya singularizada, el Banco del Desarrollo, hoy Scotiabank Chile, según se acreditará, otorgó un préstamo o mutuo de carácter complementario con el fin de enterar una parte del precio de la compraventa celebrada en la escritura mencionada, a don **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, en adelante el deudor, ya individualizado, por la cantidad de 139,1590.- Unidades de Fomento, cantidad que el deudor declaró recibir a su entera satisfacción.

En la mencionada cláusula novena de la citada escritura, la parte deudora se obligó, a pagar al Banco Del Desarrollo, hoy Scotiabank Chile, la expresada cantidad de 139,1590.- Unidades de Fomento, en el plazo de **296** meses, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha de la escritura en pagos de 0,8844.- unidades de fomento cada una de ellas, las que comprenden amortización a capital e intereses anual vencido del 5,95 %.

Se señaló igualmente que las cuotas deberían ser pagadas en dinero efectivo por el equivalente al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de su pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se estableció que los dividendos devengarán desde el día primero del mes en que debieron haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permite estipular, si los respectivos dividendos no son pagados dentro de los plazos ya indicados.

Se estipuló, en la cláusula vigésima de la escritura, que el retardo en el pago de uno o más dividendos por más de diez días, hacía exigible el total de lo adeudado.

Que el deudor se encuentra en mora en el pago del crédito complementario antes referido, desde el mes de Noviembre de 2019, adeudando la cantidad de **UF 97,1959.-**

3.- En consecuencia, al no haber pagado el deudor la cuota de los referidos créditos con vencimiento los meses antes indicados hasta la fecha de la presente demanda, ha transcurrido con creces el plazo

señalado en la cláusula “Vigésima” del ya citado contrato de mutuo, por lo que **SCOTIABANK CHILE**, viene en hacer exigible por medio de la presente demanda el total de lo adeudado, ascendente al día de 23 de Julio de 2019, a la cantidad de **384,5220.-** Unidades de Fomento, que en su equivalente en moneda nacional a dicho día, asciende a la suma de **\$14.441.472.-**

4.- Por otra parte, en la escritura señalada y para garantizar el cumplimiento del mutuo expresado, don **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, ya individualizado, constituyó 2 hipotecas en favor del Banco del Desarrollo, hoy Scotiabank Chile, sobre el inmueble ubicado en Pasaje Los Palafitos N° 12986, de la Comuna de San Bernardo, del Conjunto Habitacional denominado “Parque Residencial Isla de Chiloé”, que corresponde al sitio o lote N° 2 de la Manzana A, del plano de loteo, inscrito a fojas 1.655 N° 2.325 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2007.

Las hipotecas se inscribieron a fojas 1.589 vta. N° 1.422 y a fojas 1.590 vta. N° 1.423, ambas del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2007.

Que las obligaciones antes descritas se encuentran constituidas por escritura pública, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 434 N° 2 del Código de Procedimiento Civil, dicho instrumento tiene mérito ejecutivo.

Que siendo el título ejecutivo, la obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no está prescrita vengo en demandar ejecutivamente, en la calidad en que comparezco a doña **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, ya individualizada, a fin de que S.S. se sirva disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de **384,5220.-** Unidades de Fomento, que en su equivalente en moneda nacional al día 23 de Julio de 2019, asciende a la suma de **\$14.441.472.-** más intereses pactados, costas y gastos, siguiéndose la ejecución hasta el pago total,

POR TANTO,

A US. RUEGO: Que de acuerdo a las normas legales ya citadas y a lo dispuesto en los Arts. 434 N° 2 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se sirva tener por presentada demanda ejecutiva en contra de doña **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, ya individualizada, a fin de que S.S. se sirva disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de **384,5220.-** Unidades de Fomento, que en su equivalente en moneda nacional al día 23 de Julio de 2019, asciende a la suma de **\$14.441.472.-**, más intereses pactados, costas y gastos, siguiéndose la ejecución, hasta hacerse a Scotiabank Chile entero y cumplido pago de estas sumas adeudadas.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo:

a) Inmueble perteneciente al demandado, ubicado en Pasaje Los Palafitos N° 12986, de la Comuna de San Bernardo, del Conjunto Habitacional denominado “Parque Residencial Isla de Chiloé”, que corresponde al sitio o lote N° 2 de la Manzana A, del plano de loteo, inscrito a fojas 1.655 N° 2.325 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2007.

b) todos aquellos bienes que pertenezcan al demandado, sea que se trate de bienes muebles o inmuebles, otros vehículos, créditos, derechos, fondos en moneda corriente o extranjera, actualmente depositados o que se depositen en el futuro en cuentas corrientes de los ejecutados, actuales o futuras, dineros invertidos en instrumentos financieros, como por ejemplo, depósitos a plazo o a la vista fondos mutuos, etc., y en especial los bienes muebles que tengan en sus domicilios indicados en lo principal de este escrito.

Asimismo, ruego tener presente que propongo como depositario provisional de los bienes que se embarguen en su domicilio, a los ejecutados, bajo sus responsabilidades legales.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. tener por acompañado los siguientes documentos, con citación:

- Escritura de Compraventa, Mutuo en letras e Hipoteca y Mutuo Complementario, ya individualizada en lo principal de este escrito.
- Tabla de Desarrollo correspondiente al crédito singularizado en el N° 1 de la demanda, emitido por mi representada con fecha 23 de Julio del presente, con citación.
- Tabla de Desarrollo correspondiente al crédito singularizado en el N° 2 de la demanda, emitido por mi representada con fecha 23 de Julio del presente, con citación
- Copia de inscripción de dominio
- Certificado de Hipotecas y gravámenes del mismo inmueble.

Pido a S.S. tener por acompañados dichos documentos en la forma indicada.

TERCER OTROSÍ: En consideración al domicilio de la demandada señalada en lo principal, vengo en solicitar se dirija exhorto al **Sr. Juez de Letras en lo Civil de Turno de San Bernardo**, Jurisdicción de la Corte de Apelaciones de San Miguel, para que se notifique a la demandada de la demanda de autos, se le requiera de pago en conformidad a la ley y en su caso, se traben embargo en los bienes indicados en el primer otrosí de esta demanda, con sujeción estricta a lo ordenado en el mandamiento de ejecución y embargo.

El exhorto deberá contener copia de la demanda y sus resoluciones, de este escrito, de su providencia y del mandamiento de ejecución y embargo, facultándose para diligenciarlo a quien legalmente habilitado lo presente ante el Tribunal exhortado. Igualmente se facultará al Sr. Juez exhortado para que disponga todo lo pertinente a la notificación, incluyendo autorización para ordenar notificaciones por el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil e impetrar la habilitación de día y hora para practicar la notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del mismo cuerpo legal, concediéndose especialmente la facultad de trabar embargo en bienes suficientes del deudor en conformidad a lo ordenado en el mandamiento de ejecución y embargo.

Sírvase S.S.; Acceder a lo solicitado, exhortándose al efecto.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañada, con citación, copia autorizada de la de la Escritura Pública de mi personería para representar a Scotiabank Chile.

Sírvase S.S.; Tenerla por acompañada, con citación.

QUINTO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mediante Juntas Extraordinarias de Accionistas de Scotiabank Chile, antes Scotiabank Sud Americano, y del Banco del Desarrollo, ambas celebradas con fecha 31 de Marzo de 2008, se acordó la fusión de ambos bancos, mediante la incorporación del segundo al primero, quedando facultados los Directorios de ambos bancos para fijar el día en que se materialice la señalada fusión. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 15 y 17 de Abril de 2008, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Los acuerdos antes referidos fueron aprobados por la Resolución N° 97, de fecha 7 de Mayo de 2.008, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la cual fue publicada en el Diario Oficial N° 39.066, de fecha 20 de Mayo de 2008, e inscrita a fojas 22.028 número 15.106, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008, anotándose al margen de las inscripciones de fojas 875 N° 729 del año 1.946 y de fojas 92 N° 55 del año 1.981, ambas del Registro de Comercio de Santiago, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 22 de Mayo de 2008. Por acuerdos adoptados por los Directorios de ambos bancos, en sesiones celebradas separadamente con fecha 23 de Octubre de 2.009, se fijó como fecha de la materialización de la fusión aludida, el día 1° de Noviembre del año 2.009. Las partes pertinentes de dichas actas, fueron reducidas a escritura pública, con esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Posteriormente, por escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2009, otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Diez Morello, el señor Gerente General de Scotiabank Chile declaró materializada la fusión entre los bancos Scotiabank Chile y Banco del Desarrollo, en la fecha antes indicada, esto es, el día 1° de noviembre de 2009. Los respectivos acuerdos

de Directorio, que constan de las escrituras públicas ya señaladas, y la declaración del señor Gerente General, declarando materializada la fusión, que consta de la escritura pública recién indicada, fueron debidamente anotadas al margen de las inscripciones de fojas 875 N° 729 del año 1.946 y de fojas 92 N° 55 del año 1.981, ambas del Registro de Comercio de Santiago, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 3 de noviembre de 2009. En virtud de la fusión antes señalada, el Banco del Desarrollo quedó disuelto anticipadamente, siendo Scotiabank Chile su continuador o sucesor legal.

SÉXTO OTROSÍ: A fin de acreditar lo señalado en el tercer otrosí, Sírvasse S.S. tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2009, otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Diez Morello, el señor Gerente General de Scotiabank Chile declaró materializada la fusión entre los bancos Scotiabank Chile y Banco del Desarrollo, en la fecha antes indicada, esto es, el día 1° de noviembre de 2009.

Sírvasse S.S.; Tenerla por acompañada, con citación

SÉPTIMO OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, con domicilio en Agustinas N° 641, Piso 6, Comuna de Santiago, patrocinaré y gestionaré personalmente este juicio.



JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
 CAUSA ROL : C-23846-2019
 CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

MANDATO CON F.E.A.

Santiago, a 02 de agosto de 2019:

Por medio del presente, se certifica mandato conferido por:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
null	-	SCOTIABANK-CHILE	97018000-1	Demandante

con firma electrónica avanzada a los abogados(as) y/o apoderados, con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
JUAN PABLO SALINAS DEBESA	10737510-4	Abogado del Demandante	Amplio, con limitaciones
JUAN PABLO SALINAS DEBESA	10737510-4	Apoderado del Demandante	Amplio, con limitaciones

Observaciones: VERIFICADO

Ministro de Fe del Tribunal:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 3 .- tres .-

NOMENCLATURA : 1. [101]Pospone inicio de la tramitación
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, seis de Agosto de dos mil diecinueve.-

A la presentación de 31 de Julio de 2019, atendida la existencia de dos obligaciones en mora por montos diversos y por existir incongruencias entre el libelo y su petitorio en cuanto al monto de la suma por la cual persigue ejecución, previamente aclárese la suma que demanda.

En **Santiago**, a **seis de Agosto de dos mil diecinueve** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 5 .- cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [67]Ordena despachar mandamiento
2. [539]Exhórtese
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, nueve de Agosto de dos mil diecinueve.-

A la presentación de 7 de Agosto de 2019, por cumplido lo ordenado, téngase por modificada la demanda en los términos propuestos. Considérase ésta como parte integrante de aquélla.

Proveyendo la presentación de 31 de Julio de 2019, a lo principal, despáchese; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase por acompañados, con citación. Custódiese la escritura pública de mutuo e hipoteca; al tercer otrosí, como se pide, exhórtese al Juzgado Civil de turno de San Bernardo, delegándose en el exhortado la facultad de ordenar notificar la demanda, requerir de pago, trabar embargo, conceder el auxilio de la fuerza pública para la traba con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, recibir nuevos domicilios en su caso y proveer escritos de mera substanciación; al cuarto otrosí, téngase presente la personería y por acompañada, con citación; al quinto y séptimo otrosí, téngase presente, al sexto otrosí, a los autos, con citación.

Notifíquese personalmente, autorizándose desde ya la notificación personal subsidiaria, previa certificación de búsquedas positivas por Ministro de fe, de conformidad al artículo 44 inciso 1° del Código de Procedimiento Civil.

Cuantía: 482,131UF.- equivalentes al 23 de julio de 2019 a \$13.447.210 .-
Custodia: N° 6261-2019.-

En Santiago, a nueve de Agosto de dos mil diecinueve , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

CUMPLE LO ORDENADO, MODIFICANDO DEMANDA EN SENTIDO QUE INDICA.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el demandante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno principal, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que en cumplimiento de lo ordenado por S.S. con fecha 6 de Agosto del presente y existiendo evidentes errores de digitación en la demanda, vengo en modificarla señalando lo siguiente:

1°.- En lo que dice relación con la descripción del crédito señalado en el N° 2 de la demanda, en el párrafo final de dicho número, donde dice, *“UF 97,1959”*, debe decir y reemplazarse, por **“UF 97,6090”**, debiendo modificarse la demanda en dicho sentido.

2°.- En lo que dice relación con lo señalado en el N° 3 de la demanda, donde dice *“384,5220 Unidades de Fomento”*, debe decir, **“482,131.- Unidades de Fomento”**, debiendo modificarse la demanda en dicho sentido.

En el mismo párrafo, donde dice *“\$14.441.472”*.- debe decir, **\$13.447.210.-** debiendo modificarse la demanda en dicho sentido.

3°.- Por lo anterior, vengo en solicitar se tenga por modificada la demanda en el sentido indicado, en particular, la parte petitoria de la misma que deberá reemplazarse de la siguiente forma:

*“Que siendo el título ejecutivo, la obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no está prescrita vengo en demandar ejecutivamente, en la calidad en que comparezco a doña **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, ya individualizada, a fin de que S.S. se sirva disponer se despache*

*mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de **482,131.-** Unidades de Fomento, que en su equivalente en moneda nacional al día 23 de Julio de 2019, asciende a la suma de **\$13.447.210.-** más intereses pactados, costas y gastos, siguiéndose la ejecución hasta el pago total,*

POR TANTO,

A US. RUEGO: *Que de acuerdo a las normas legales ya citadas y a lo dispuesto en los Arts. 434 N° 2 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se sirva tener por presentada demanda ejecutiva en contra de **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, ya individualizada, a fin de que S.S. se sirva disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de **482,131.-** Unidades de Fomento, que en su equivalente en moneda nacional al día 23 de Julio de 2019, asciende a la suma de **\$13.447.210.-**, más intereses pactados, costas y gastos, siguiéndose la ejecución, hasta hacerse a Scotiabank Chile entero y cumplido pago de estas sumas adeudadas.*

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva tener por cumplido lo ordenado y por modificada la demanda en el sentido indicado, proveyéndola derechamente.

FOJA: 6 .- seis .-

NOMENCLATURA : 1. [4766]Repciona exhorto
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, siete de Noviembre de dos mil diecinueve.-

Téngase por recibido exhorto digital, agréguese a los autos.

En Santiago, a siete de Noviembre de dos mil diecinueve , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 6 .- seis .-

NOMENCLATURA : 1. [540]Devuelve con resultado positivo
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : E-4889-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
Mug

San Bernardo, cinco de Noviembre de dos mil diecinueve

Proveyendo presentación de fecha 04 de Noviembre de 2019.

Como se pide, devuélvase el presente exhorto, con resultado positivo, vía interconexión electrónica a su tribunal de origen.

En **San Bernardo**, a **cinco de Noviembre de dos mil diecinueve** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 2 .- dos .-

NOMENCLATURA : 1. [1283]Cúmplase
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : E-4889-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
fam

San Bernardo, trece de Agosto de dos mil diecinueve
Cúmplase y diligenciado, devuélvase.

Se fija un plazo de dos meses, a contar de la presente resolución, para su cabal cumplimiento; bajo apercibimiento que si excediere el plazo señalado, se hará devolución del presente exhorto a su tribunal de origen, sin más trámite.

Se hace presente al Sr. Receptor que efectúe la diligencia, que deberá utilizar la herramienta de la geo referencia en todas sus actuaciones; bajo apercibimiento de lo previsto en el inciso quinto del artículo 9 de la ley 20.886.

En **San Bernardo**, a **trece de Agosto de dos mil diecinueve** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 5 .- cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [67]Ordena despachar mandamiento
2. [539]Exhórtese
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, nueve de Agosto de dos mil diecinueve.-

A la presentación de 7 de Agosto de 2019, por cumplido lo ordenado, téngase por modificada la demanda en los términos propuestos. Considérase ésta como parte integrante de aquélla.

Proveyendo la presentación de 31 de Julio de 2019, a lo principal, despáchese; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase por acompañados, con citación. Custódiese la escritura pública de mutuo e hipoteca; al tercer otrosí, como se pide, exhórtese al Juzgado Civil de turno de San Bernardo, delegándose en el exhortado la facultad de ordenar notificar la demanda, requerir de pago, trabar embargo, conceder el auxilio de la fuerza pública para la traba con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, recibir nuevos domicilios en su caso y proveer escritos de mera substanciación; al cuarto otrosí, téngase presente la personería y por acompañada, con citación; al quinto y séptimo otrosí, téngase presente, al sexto otrosí, a los autos, con citación.

Notifíquese personalmente, autorizándose desde ya la notificación personal subsidiaria, previa certificación de búsquedas positivas por Ministro de fe, de conformidad al artículo 44 inciso 1° del Código de Procedimiento Civil.

Cuantía: 482,131UF.- equivalentes al 23 de julio de 2019 a \$13.447.210 .-
Custodia: N° 6261-2019.-

En Santiago, a nueve de Agosto de dos mil diecinueve , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

1° Juzgado Letras San Bernardo
N° ROL:E-4889-19
SCOTIABANK CHILE S.A. / CONTRERAS ROMERO
JUAN PABLO SALINAS DEBESA
1° Búsqueda Positiva
14491366-3

CERTIFICO: haber concurrido el día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, a las 16:26 horas, al domicilio ubicado en PASAJE LOS PALAFITOS N° 12986, comuna de SAN BERNARDO, a fin de notificar personalmente a don (ña) DAYAN LI CONTRERAS ROMERO, no lo (a) encontré, consultada una persona adulta de sexo femenino, vecina, no dio nombre y excuso exhibir su cédula de identidad y firmar, me informó que efectivamente es el domicilio del (la) demandado (a) por lo que me consta que ese es su domicilio, residencia y/o morada y que se encuentra en el lugar del juicio.

Drs. \$ 17.500.-

1° Juzgado Letras San Bernardo
N° ROL:E-4889-19
SCOTIABANK CHILE S.A. / CONTRERAS ROMERO
JUAN PABLO SALINAS DEBESA
2° busqueda positiva
14491366-3
*
Drs. \$ 17.500.-

CERTIFICO: haber concurrido el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, a las 12:35 horas, al domicilio ubicado en PASAJE LOS PALAFITOS N° 12986, comuna de SAN BERNARDO, a fin de notificar personalmente a don (ña) DAYAN LI CONTRERAS ROMERO, no lo (a) encontré, consultada una persona adulta de sexo femenino, vecina, no dio nombre y excuso exhibir su cédula de identidad y firmar, me informó que efectivamente es el domicilio del (la) demandado (a) por lo que me consta que ese es su domicilio, residencia y/o morada y que se encuentra en el lugar del juicio.

Drs. \$ 17.500.-

FOJA: 4 .- cuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [4685]Notificación por art. 44 C.P.C.
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : E-4889-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
fam

San Bernardo, diez de Septiembre de dos mil diecinueve
Proveyendo presentación de fecha seis de septiembre de 2019:

Notifíquese en la forma solicitada.

En San Bernardo, a diez de Septiembre de dos mil diecinueve, se notificó
por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

NOTIFICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

S. J. L. de San Bernardo (01°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el demandante en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, Rol N° E-4889-2019, a US. respetuosamente digo:

Con el mérito de los certificados estampados en los autos por la Sra. Receptora Judicial, certificados extendidos en los términos del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, vengo en solicitar a S.S. que ordene que la notificación de la demanda se efectúe en conformidad al inciso 2° del ya citado artículo 44.

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva tener acceder a lo pedido, ordenando al efecto que la notificación de la demanda de autos se efectúe en los términos del inciso 2° del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.

1° Juzgado Letras San Bernardo
N° ROL:E-4889-19
SCOTIABANK CHILE S.A. / CONTRERAS ROMERO
JUAN PABLO SALINAS DEBESA
EXHORTO ART 44 (SOLO)
14491366-3

En SAN BERNARDO, a dos de octubre de dos mil diecinueve, a las 15:47 horas, en el domicilio de PASAJE LOS PALAFITOS N° 12986, comuna de SAN BERNARDO, notifiqué de Conformidad con en artículo 44 inciso 2° del Código de Procedimiento Civil al demandado (da) don (ña) DAYAN LI CONTRERAS ROMERO , el exhorto precedente, su contenido de demanda ejecutiva, mandamiento, proveídos, cúmplase respectivo de fecha 13 de agosto de 2019, solicitud de fecha 06 de septiembre de 2019 y resolución de fecha 10 de septiembre de 2019. Le dejé copias fijas en el domicilio por no acudir nadie a mis reiterados llamados. En la misma copia lo (la) dejé citado (a) para que concurra a mi oficina de calle Urmeneta N° 474, de San Bernardo, para el día cuatro de octubre del presente, a las 10:12 horas, a fin de requerirlo (a) personalmente de pago, bajo apercibimiento de tenerlo (a) en rebeldía en caso de no concurrir conforme lo ordenado por la ley.

Drs. \$ 45.000.-

1° Juzgado Letras San Bernardo
N° ROL:E-4889-19
SCOTIABANK CHILE S.A. / CONTRERAS ROMERO
JUAN PABLO SALINAS DEBESA
requerimiento art 44 exhorto
14491366-3

En SAN BERNARDO, cuatro de octubre de dos mil diecinueve, a las 10:12 horas, en mi oficina de calle Urmeneta N° 474, de San Bernardo, no concurriendo a mi citación anterior, procedí a requerir de pago en rebeldía a don (ña) DAYAN LI CONTRERAS ROMERO, por la suma indicada en el mandamiento, más intereses y costas y de esta forma forma de hago saber el plazo legal que tiene para oponer excepciones.

1° Juzgado Letras San Bernardo
N° ROL:E-4889-19
SCOTIABANK CHILE S.A. / CONTRERAS ROMERO
JUAN PABLO SALINAS DEBESA
EMBARGO DE PROPIEDAD EN CBR
1-9

En San Bernardo, a quince de octubre de dos mil diecinueve, a las^{10.03} horas, en mi oficio ubicado en Urmeneta N° 474, San Bernardo, a petición de la parte demandante y con el mérito de autos y en especial el mandamiento, procedí a trabar embargo sobre el bien raíz de propiedad del demandado ubicado en Pasaje Los Palafitos N° 12986, Conjunto Habitacional "Parque Residencial Isla de Chiloé", comuna de San Bernardo, inscrito a fs. 1655, N° 2325 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Bien que quedó en poder del propio demandado en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Envié carta certificada con copia de la presente acta.

Derechos \$ 40.000.-

MARGARITA
AVIERA
MUÑOZ
VALDIVIA

Firmado digitalmente
por MARGARITA
JAVIERA MUÑOZ
VALDIVIA
Fecha: 2019.10.14
17:47:18 -03'00'



FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL SAN BERNARDO
Cajero: MADRID PING MARC
30/10/2019-12:50
Rte: MARGARITA MUÑOZ V
Envío: 1176192165854
Peso: 20gr.
Dest.: SAN BERNARDO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Dajau Contreras Romero
DOMICILIO: Pje Los Palafitos 12986
CIUDAD: San Bernardo, FONO: _____
PAIS: _____

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M:10,7x12,5 cm.-F. 08-2018-L: 207795-www.todoimpresos.cl

1° Juzgado Letras San Bernardo
N° ROL:E-4889-19
SCOTIABANK CHILE S.A. / CONTRERAS ROMERO
JUAN PABLO SALINAS DEBESA
INSCRIPCION DE EMBARGO EN CBR
1-9

En San Bernardo, a ~~dieciséis~~ de octubre de dos mil diecinueve, a las ^{10⁵⁹} horas, en su oficio de calle Arturo Prat N° 314 de San Bernardo, notifiqué personalmente al Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, el exhorto precedente, su contenido y cúmplase respectivo. Le dí copia de todo y excusó firmar. En este mismo acto la requerí para que proceda a la inscripción del embargo recaído sobre el inmueble enunciado precedentemente.

Drs. \$ \$ 5.000

**MARGARITA
JAVIERA MUÑOZ
VALDIVIA**

Firmado digitalmente
por MARGARITA JAVIERA
MUÑOZ VALDIVIA
Fecha: 2019.10.14
17:47:38 -03'00'

**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
SAN BERNARDO
CERTIFICACION**

Folio Nro 73197.-

Carátula Nro 200166.-

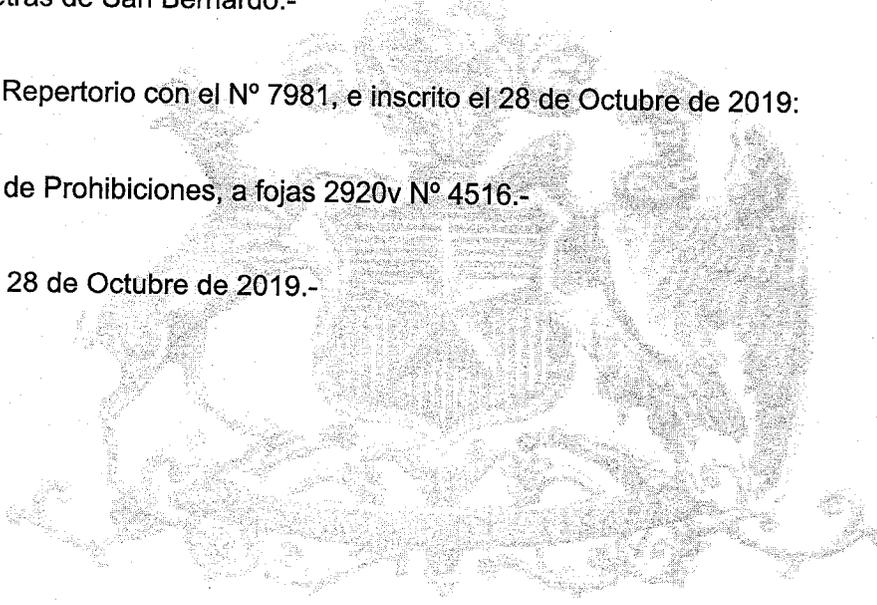
Esta hoja corresponde a la certificación del EMBARGO, Exhorto Rol E-4889-2019 del Primer Juzgado de Letras de San Bernardo.-

Anotado en el Repertorio con el N° 7981, e inscrito el 28 de Octubre de 2019:

En el Registro de Prohibiciones, a fojas 2920v N° 4516.-

San Bernardo, 28 de Octubre de 2019.-

WDP.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A. Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123457201887 Carátula: 200166. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, 28 Octubre de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457201887.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



FOJA: 6 .- seis .-

NOMENCLATURA : 1. [540]Devuelve con resultado positivo
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : E-4889-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
Mug

San Bernardo, cinco de Noviembre de dos mil diecinueve

Proveyendo presentación de fecha 04 de Noviembre de 2019.

Como se pide, devuélvase el presente exhorto, con resultado positivo, vía interconexión electrónica a su tribunal de origen.

En **San Bernardo**, a **cinco de Noviembre de dos mil diecinueve** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

SE REMITA EXHORTO.

S. J. L. de San Bernardo (01°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, Rol N° E-4889-2019, a US. respetuosamente digo;

Que habiéndose llevado a efecto la diligencia encomendada, según consta en autos, vengo en solicitar se ordene la devolución del presente exhorto al Tribunal exhortante.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se sirva acceder a lo solicitado.



JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
 CAUSA ROL : C-23846-2019
 CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

COMPARECE ANTE MINISTRO DE FE DEL TRIBUNAL:

Santiago, a 26 de agosto de 2021:

Por medio del presente, se certifica que comparecen a las dependencias de este Tribunal:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
DAYAN LY CONTRERAS ROMERO	14491366-3			Demandado

Quienes, en este acto, confieren poder, a los abogados(as) y/o apoderados, con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
MARTÍN DEL RÍO SERRANO	13549824-6	Abogado del Demandado	Simple

Los que acreditaron debidamente la condición en la cual comparecen.

Observaciones: Sin Observaciones.

Ministro de Fe del Tribunal:



FOJA: 48 .- cuarenta y ocho

.-

NOMENCLATURA : 1. [4687]Resuelve de plano incidente general
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 25 de agosto de 2021, a lo principal, por aparecer de manifiesto en autos que la articulista promovió el 3 de junio de 2020 un incidente de nulidad procesal sin haber alegado en esa oportunidad el vicio que actualmente pretende y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64, 83 inciso 2° , 85 y 86 del Código de Procedimiento Civil, no ha lugar, por extemporáneo; al primer otrosí, no ha lugar; al segundo y tercer otrosí, téngase presente.

En Santiago, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



EN LO PRINCIPAL: Nulidad de lo obrado.- **PRIMER OTROSI:** Suspensión del procedimiento de apremio.- **SEGUNDO OTROSI:** Revoca mandato.- **TERCER OTROSI:** Patrocinio y poder.-

S.J.L. (9º Jdo.)

Dayan Ly Contreras Romero, empleada, domiciliada en calle Los Palafitos N°12986, comuna de San Bernardo, en relación con los autos ejecutivos caratulados **“Scotiabank Chile con Contreras”**, Rol: **C-23846-2019**, cuaderno principal, a US., digo:

El día de ayer concurrí al Estudio del abogado don Martín del Río Serrano, a fin de consultar y recibir asesoría en materia de familia.- Terminada la asesoría y después de una breve conversación y la posible solución al problema planteado, aproveché la oportunidad de consultar si él se podía hacer cargo de negociar unos dividendos impagos de mi casa ante el Scotiabank.- Le comenté que esta misma petición la había hecho en abril del año pasado a otro abogado, quien me solicitó un mandato judicial negociar y quedó de llamarme e informarme, lo que nunca ocurrió.- Esta respuesta llamó su atención y procedió a efectuar una revisión en la página del poder judicial, encontrando esta causa.- Me comentó que mi casa se encontraba con fecha para ser subastada.- Además, que el mandato que había otorgado para una posible negociación con el banco, había sido utilizado para deducir un incidente que en su concepción evidentemente fue rechazado, hecho y circunstancia que ignoraba.-

De inmediato nos dimos la tarea de revisar el expediente, pudiendo constatar que existe un vicio que produce la nulidad de lo obrado.-

En efecto, según consta de la cláusula sexta y siguientes de la escritura pública de **“Compraventa, Mutuo en letras e hipoteca y Mutuo Complementario en Dinero”** de fecha 19 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, el Banco del Desarrollo, hoy Scotiabank Chile, me otorgó un mutuo por la cantidad de 570 Unidades de Fomento, en letras hipotecarias de su propia emisión, que debían ser pagadas en el plazo de 300 meses, sujetas a la Ley General de Bancos, en particular al Título XIII, Operaciones hipotecarias con letras de crédito.-

Asimismo, como crédito complementario, me otorgó en préstamo la cantidad de 139,1590 UF, pagaderas en 296 meses, sujetas al derecho común.-

Así, el Artículo 91 de la citada ley, en relación con la obligación contenida en el crédito principal de pagar las 570 UF, expresa:

“El Banco del Estado y los demás bancos podrán conceder préstamos, en moneda nacional o extranjera, mediante la emisión de letras de crédito por igual monto

que aquellos y su reembolso se hará por medio de dividendos anticipados. Las letras de crédito deberán estar expresadas en moneda corriente, en unidades reajustables o en otro sistema de reajuste que autorice el Banco Central de Chile o en moneda extranjera. Las expresadas en moneda extranjera, en todo caso, se pagarán en moneda corriente.-

Con el objeto de conceder estos préstamos, los bancos podrán efectuar las siguientes operaciones:

1) Emitir letras de crédito que correspondan a préstamos caucionados con hipoteca.

Por su parte, el inciso 1º del artículo 103 ordena: **“Cuando los deudores no hubieren satisfecho las cuotas o dividendos en el plazo estipulado y requeridos judicialmente no los pagaren en el término de diez días, el juez decretará, a petición del banco, el remate del inmueble hipotecado o su entrega en prenda pretoria al banco acreedor”**.

En esta norma se encuentra plasmada la intención del legislador, ya que ha sido redactada en términos tales que brinda una protección al patrimonio del deudor, al obligarlo a pagar únicamente los dividendos atrasados, dentro del plazo de 10 días, después de notificado de la demanda.- Sólo en el supuesto que no sean pagados los dividendos atrasados, podrá acelerarse la obligación exigiendo el pago del saldo total.-

Ahora bien, el inciso 1º del artículo 83 del Código de Procedimiento Civil prescribe: **“La nulidad procesal podrá ser declarada, de oficio o a petición de parte, en los casos que la ley expresamente lo disponga y en todos aquellos en que exista un vicio que irroque a alguna de las partes un perjuicio reparable sólo con la declaración de nulidad”**.-

No cabe duda que el ejecutante debió cumplir con las exigencias de un procedimiento racional y justo, entendido como uno de los presupuestos de la garantía constitucional del debido proceso, al cual deben sujetarse los tribunales, la que, a su vez, lleva a privilegiar el hecho que en cualquiera de las actuaciones que informan el trámite en mención, éste deberá entenderse realizado de tal manera que importe el cumplimiento de las exigencias que la ley contempla para los efectos de poder proceder compulsivamente al pago de la acreencia que consta en un título que tiene el carácter de indubitado, lo que necesariamente lleva a concluir que en este juicio ejecutivo no fui requerido de pago en la forma y oportunidad que exige la ley.

Al respecto cabe tener presente que la actuación del ejecutante me ha ocasionado un evidente perjuicio que sólo puede ser reparado con la nulidad de lo obrado, ya que ha demandado el pago total de la obligación en evidente infracción al artículo 103 de la Ley General de Bancos, norma que por lo demás aparte de ser de orden público, tiene el carácter de irrenunciable, toda vez que sólo me encuentro obligada a pagar las dividendos atrasados, mas no los futuros.-.-

En cuanto al crédito complementario, no cae en la esfera de la Ley General de Bancos, sino que en la del derecho común, por lo que debe ser exigido en un proceso desligado de la obligación principal.-

Por tanto, en mérito a lo expuesto y citas legales invocadas, encontrándose las normas sustantivas y adjetivas subordinadas al principio constitucional del debido proceso, procede que SS., declare la nulidad de lo obrado en autos,-

Sírvase SS., acceder a lo pedido.-

PRIMER OTROSI: De acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil, encontrándonos en la especie frente a un incidente denominado de previo y especial pronunciamiento, Ruego a US., disponer la suspensión del procedimiento de apremio

SEGUNDO OTROSI: Debido a que el mandato otorgado al abogado don Marco Guzmán Rojas lo fue sólo para poder negociar la deuda originada en el atraso en el pago de los dividendos atrasados, ya que así se acordó en su oportunidad y al encontrarme ignorante en su actuación en esta causa, ya que nunca fui informada al respecto, vengo en revocar el patrocinio y poder que le fuera conferido por escritura pública de fecha 03 de abril de 2020.-

TERCER OTROSI: Ruego a US., tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don Martín del Río Serrano, domiciliado en calle La Concepción N° 81, of. 206, comuna de Providencia a fin de que me represente en estos autos, y en señal de aceptación firmo con firma electrónica simple el presente escrito.-

FOJA: 52 .- cincuenta y dos

.-

NOMENCLATURA : 1. [83]Falla recurso de reposición
2. [366]Recursos
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, uno de Septiembre de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 30 de agosto de 2021, atendido el mérito de los antecedentes, no ha lugar a la reposición.

A la apelación subsidiaria, téngase por interpuesto recurso de apelación deducido por la parte demandada contra la resolución de 26 de agosto de 2021 (folio 23) que rechazó incidente de nulidad de lo obrado. Concédesele en el sólo efecto devolutivo y elévense los autos vía interconexión a la Ilustrísima Cprte de Apelaciones de Santiago para su conocimiento y resolución.

En **Santiago**, a **uno de Septiembre de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Reposición, apelando en subsidio.-

S.J.L (9°) de Santiago

Martín del Río Serrano, abogado por la demandada en autos ejecutivos caratulados **“SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS”**, Rol: **C-23846-2019**, cuaderno principal, a US. Digo:

Que, en tiempo y forma, vengo en deducir recurso de reposición contra la resolución que rechazó de plano el incidente interpuesto por mi parte que fundo a continuación.-

1º.- Por mandato legal del inciso 1º del artículo 441 del Código de Procedimiento Civil, norma de orden público, pesa sobre el tribunal la obligación de examinar el título y hecho, despachará o denegará la ejecución.- En la especie esta obligación fue omitida ya que de haberse efectuado se había denegado la ejecución en la forma propuesta por el demandante.-

2º.- El proceso, para que sea un auténtico instrumento destinado a pedir, lograr y hacer justicia, es imprescindible que los actos y actuaciones que lo integran se conformen a derecho.- Si así no ocurriere, los actos resultan viciados y el proceso que los contiene no será el medio adecuado para llegar a una justa decisión del juicio.-

Los actos viciados, entonces, en general, no pueden ni deben producir los efectos que la ley le asigna a uno de la misma naturaleza ejecutado de acuerdo a la norma.-

3º.- La finalidad de la nulidad procesal es restarle valor a la actuación viciada, destruirla, tenerla como no sucedida, ya que no constituye el medio idóneo destinado a cumplir el fin para la que fue prevista por el legislador.- No cabe duda que la justificación de la nulidad procesal está relacionada con dos garantías constitucionales: “el debido proceso” y “la igualdad ante la ley”.-

4º.- El derecho a un proceso previo, legalmente tramitado, racional y justo, que la Constitución asegura a todas las personas, debe contemplar las siguientes garantías: la publicidad de los actos jurisdiccionales, el derecho a la acción, el oportuno conocimiento de ella por la parte contraria, el emplazamiento, adecuada defensa y asesoría con abogados, la producción libre de

pruebas conforme a la ley, el examen y objeción de la evidencia rendida, la bilateralidad de la audiencia, la facultad de interponer recursos para revisar las sentencias dictadas por tribunales inferiores.-

Todo juzgamiento que se ajuste a los principios de un debido proceso debe emanar de un órgano objetivamente independiente y subjetivamente imparcial, siendo éstos elementos consustanciales del concepto de racional y justo.

El tribunal está obligado a permitir que toda parte o persona interesada en un proceso cuente con medios apropiados de defensa que le permitan oportuna y eficazmente presentar sus pretensiones, discutir las de la otra parte, presentar pruebas e impugnar las que otros presenten, de modo que, si aquellas tienen fundamento, permitan el reconocimiento de sus derechos, el restablecimiento de los mismos o la satisfacción que, según el caso, proceda; excluyéndose, en cambio, todo procedimiento que no permita a una persona hacer valer sus alegaciones o defensas o las restrinja de tal forma que la coloque en una situación de indefensión o inferioridad.-

Así, un proceso sustanciado sin sujeción a las formalidades exigidas por el legislador se aparta del “debido proceso”, ya que no está en condiciones de constituir el adecuado instrumento destinado a pedir y dar justicia.-

5º.- Por otra parte, frente al interés particular de los litigantes que sólo los mueve a obtener una sentencia favorable, tengan o no la razón, el juez debe actuar con plena objetividad, basado fundamentalmente en el valor justicia, al momento de dirimir sobre una nulidad procesal.-

En consecuencia, denunciados los vicios en el procedimiento, como ocurre en la especie, por una errada manera de proponer la demanda, circunstancia que fue avalada por la actuación del tribunal, quien no cumplió con el deber de examinar el título, este último no debió haber rechazado el incidente fundado en normas adjetivas, ya que utilización de estas normas lleva a concluir que no tiene más finalidad de eximirse de su responsabilidad en la creación del acto nulo.-

Esa resolución vulnera el principio de igualdad ante la ley, principio constitucional al que se encuentran sometidas dichas normas, convalidando de esa manera un acto absolutamente nulo e injusto, creado por el mismo sentenciador, provocando así un evidente perjuicio.-

La igualdad es un principio jurídico que sopesa el equilibrio de la balanza de la justicia en el reconocimiento de los derechos de todas las personas de manera equitativa entre ellas, si dicha balanza se inclina hacia un lado u otro no hay igualdad y por ende, no hay justicia sino todo lo contrario. Aludiendo al olvidado emblema de la justicia, este se representa con los ojos vendados demostrando que, no ve diferencias entre las personas sino que delante de ella todos son iguales y por eso su balanza esta equilibrada.

La igualdad ante la ley constituye una extensión del valor de la seguridad jurídica, y como tal en el proceso se requiere un mismo procedimiento para todos. Así, en el juicio ejecutivo, tanto el ejecutado como el ejecutante, deben contar con los instrumentos jurídicos que facilite a uno defenderse de la ejecución, y al otro de perseguir el cumplimiento del compromiso, siempre que el título en que conste, cumpla con las exigencias que la ley le exige.-

Un acto absolutamente nulo nunca va a poder ser convalidado por un precepto adjetivo, ya que atenta contra la sana razón, la lógica y la justicia.-

La igualdad ante la ley o en el ejercicio de sus derechos, no puede consistir en que las partes que confrontan pretensiones en un juicio tengan idénticos derechos procesales. En efecto, desde el momento en que uno es demandante y el otro demandado, tendrán actuaciones distintas; el uno ejercerá acciones y el otro opondrá defensas y excepciones. Cada una de esas actuaciones procesales estará regida por reglas propias, que no pueden ser idénticas, pues las actuaciones reguladas no lo son. Por consiguiente, la existencia de un trato diferente para el demandado, no prohíbe establecer diferencias, sino que hacerlo arbitrariamente; esto es, careciendo de fundamento razonable que pueda justificarlas. La diferencia se ha establecido en razón de criterios objetivos y no de características subjetivas.

No existe explicación o justificación alguna que avale la resolución que rechazó el incidente promovido por mi parte, manteniendo vigente el acto nulo.-

La única norma adjetiva que debió haberse aplicado a la especie, mediante la que se reparaba el error procesal iniciado por el ejecutante y avalado por el tribunal, correspondía a la que contiene el artículo 84 inciso 1º del Código de Procedimiento Civil, esto es, haber declarado de oficio la nulidad de lo obrado, efectuando de esa manera un castigo al ejecutante por inducir a error y un reconocimiento por parte del sentenciador a no haber actuado de manera más diligente en la revisión del título.-

Por tanto, en mérito a lo expuesto y lo prescrito en el artículo 181 y 188 del Código de Procedimiento Civil,

Ruego a US., tener por deducido recurso de reposición contra la resolución de fecha 26 de agosto del año en curso, admitirlo a tramitación y, en definitiva dejarla sin efecto, resolviendo a continuación que se acoge el recurso y se hace lugar al incidente de nulidad de lo obrado, con costas.- EN SUBSIDIO, APELO.-

MINUTA REMITIDA A ILTMA. CORTE DE APELACIONES

TRIBUNAL : 9° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
MATERIA : A05A, Mutuo, cobro ejecutivo de
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
FECHA DE INGRESO : 31/07/2019

NOMBRE DEMANDANTE : SCOTIABANK-CHILE
PATROCINANTE DEMANDANTE : JUAN PABLO SALINAS DEBESA
FOLIO DESIGNACIÓN : 3, de fecha 02/08/2019
TIPO DE PODER : SIMPLE

APODERADO DEMANDANTE : JUAN PABLO SALINAS DEBESA
FOLIO DESIGNACIÓN : 3, de fecha 02/08/2019
TIPO DE PODER : SIMPLE

NOMBRE DEMANDADO : DAYAN LY CONTRERAS ROMERO
PATROCINANTE DEMANDADO : MARTÍN DEL RÍO SERRANO
FOLIO DESIGNACIÓN : 22, de fecha 26/08/2021
TIPO DE PODER : SIMPLE

TIPO RECURSO/ TRAMITE : 1 Apelación Incidente
CUADERNO : 1 Principal
Resolución Impugnada : Resuelve de plano incidente general
Fecha : 26/08/2021
Folio : 23

NOMBRE RECURRENTE : DAYAN LY CONTRERAS ROMERO
APODERADO RECURRENTE : MARTÍN DEL RÍO SERRANO
FOLIO DESIGNACIÓN : 22, de fecha 26/08/2021
TIPO DE PODER : SIMPLE

FECHA INTERPOSICIÓN RECURSO : No posee escrito asociado.
FECHA CONCESIÓN DE RECURSO : 01/09/2021

DOCUMENTOS ADJUNTOS : Sin documentos ni agregados.
N° DE CUADERNOS : 3
OBSERVACIONES : Se hace mención que el recurso fue presentado con fecha 30 de agosto de 2021 (folio 24).



SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021



.-

NOMENCLATURA : 1. [145]Cúmplase lo resuelto por Trib. Alzada
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, dieciocho de Noviembre de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 17 de noviembre de 2021, téngase por recibidos los autos de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. Cúmplase.

En Santiago, a dieciocho de Noviembre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



C.A. de Santiago

Santiago, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la resolución apelada de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno dictada por el Noveno Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C-23846-2019.

Comuníquese y devuélvase.

N°Civil-8119-2021.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Maria Soledad Melo L., Gloria Maria Solis R., Inelie Duran M. Santiago, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.





JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
 CAUSA ROL : C-23846-2019
 CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

MANDATO CON F.E.A.

Santiago, a 26 de enero de 2022:

Por medio del presente, se certifica mandato conferido por:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
DAYAN LY CONTRERAS ROMERO	14491366-3			Demandado

con firma electrónica avanzada a los abogados(as) y/o apoderados, con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
ERWIN ALEJANDRO ORDENES ADOLFSEN	17031012-8	Abogado del Demandado	Amplio, Incisos 1º y 2º, del Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil

Observaciones: Sin Observaciones.

Ministro de Fe del Tribunal:



FOJA: 69 .- sesenta y nueve

.-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintisiete de Enero de dos mil veintidós.-

A la presentación de 26 de enero de 2022, a lo principal, téngase presente; al primer otrosí, a los autos, con citación; al segundo otrosí, téngase presente.

En Santiago, a veintisiete de Enero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



EN LO PRINCIPAL: PATROCINIO Y PODER; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO; SEGUNDO OTROSÍ: REVOCA PATROCINIO Y PODER.

S.J.L EN LO CIVIL DEL 9º JUZGADO DE SANTIAGO

ERWIN ALEJANDRO ORDENES ADOLFSEN, RUT. 17.031.012-8

Abogado, en representación de Doña Dayan Ly Contreras Romero, en causa **ROL-C-23846-2019**, CARATULADO SCOTIABANK- CHILE/ CONTRERAS, a S.S., respetuosamente digo:

Que, con el mérito del mandato otorgado por escritura pública de fecha 21 de enero del 2022, otorgado en Décima Notaría de Santiago, por don Notario Santiago Valeria Ronchera Flores, repertorio nº 763-2022, en la cual consta mi personería para actuar en representación de doña Dayan Ly Contreras Romero, y en calidad de Abogado habilitado que invisto, vengo en asumir personalmente el patrocinio y poder en esta causa.

POR TANTO;

A S.S. PIDO, se sirva tenerlo presente.

PRIMER OTROSÍ: Solicito respetuosamente a Us, tener por acompañado, con citación, mandato judicial singularizado en lo principal de esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto y por expresa solicitud de mi representada, vengo en revocar patrocinio y poder otorgado en la presente causa al Abogado don Martín del Río Serrano, cédula nacional de identidad número 13.549.824-6.

FOJA: 5 .- cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [67] Ordena despachar mandamiento
2. [539] Exhórtese
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, nueve de Agosto de dos mil diecinueve.-

Un Ministro de fe requerirá de pago a don **DAYAN LI CONTRERAS ROMERO**, para que en el acto de la intimación pague a **SCOTIABANK CHILE S.A.** o a quien sus derechos represente, la suma de 482,131UF.- equivalentes al día 23 de julio de 2019 a **\$13.447.210.- (trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos diez pesos)**, más intereses pactados, costas y costas.

Si no efectuare el pago, trábese embargo sobre bienes suficientes del ejecutado, para cubrir la deuda con sus intereses y costas, en especial sobre el inmueble ubicado en Pasaje Los Palafitos N°12986 de la Comuna de San Bernardo, del Conjunto Habitacional denominado “Parque Residencial Isla de Chiloé”, que corresponde al sitio o lote N°2 de la Manzana A, del plano de loteo, inscrito a fojas 1.655, N°2.325 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Benardo correspondiente al año 2007.

Se designa al deudor, como depositario provisional de los bienes que se embarguen y bajo su responsabilidad legal.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 8 .- ocho .-

NOMENCLATURA : 1. [68]Requerimiento de pago
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, cuatro de Octubre de dos mil diecinueve.-

SOLO EFECTOS COMPUTACIONALES



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 9 .- nueve .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, doce de Noviembre de dos mil diecinueve.-

A la presentación de 8 de noviembre de 2019, a lo principal y otrosí téngase por acompañado documento, con citación y para los efectos del artículo 486 del Código de Procedimiento Civil, téngase por propuesto como valor de tasación del inmueble a subastar el señalado en el respectivo certificado de avalúo acompañado con citación y por aprobado, si no fuere objetado dentro de tercero día.

Notifíquese por cédula, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 inciso final del Código de Procedimiento Civil.

En **Santiago**, a **doce de Noviembre de dos mil diecinueve** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: PROPONE TASACIÓN. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados “**SCOTIABANK CON CONTRERAS**”, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Encontrándose la causa en estado y para los efectos de lo prescrito en el artículo 486 del Código de Procedimiento Civil, vengo en proponer a S.S. como tasación del inmueble embargado e hipotecado a favor de mi representada, la cantidad que según el Servicio de Impuesto Internos, figura en el Rol de avalúos vigente al actual semestre de 2019, para la contribución de haberes:

- “COMUNA: SAN BERNARDO.- NÚMERO DE ROL DE AVALUO: 04579-00002.- DIRECCIÓN O NOMBRE DEL BIEN RAIZ: PJ LOS PALAFITOS 12986 ISLA CHILOE.- DESTINO DEL BIEN RAIZ: HABITACIONAL.- AVALÚO TOTAL: **\$15.887.732.-**

POR TANTO,

A US. RUEGO: Que para los efectos antes señalados, se sirva tener como tasación del inmueble antes individualizado, la suma de **\$15.887.732.-**

OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañado con citación, certificado de Avalúo de la propiedad que se encuentra embargada, emitido a través de la Internet por el Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al actual semestre del presente año, con citación.

Sírvase S.S.; Tener por acompañado dicho documento, con citación

FOJA: 11 .- once .-

NOMENCLATURA : 1. [539]Exhórtese
JUZGADO : 90 Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve.-

A la presentación de 15 de noviembre de 2019, como se pide, exhórtese al Juzgado de turno en lo Civil de San Bernardo delegándose en el exhortado la facultad de ordenar notificar por cédula a la demandada la providencia de 12 de noviembre de 2019 (folio 4) conjuntamente con ésta y proveer escritos de mera substanciación.

En Santiago, a diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EXHORTO

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Según el mérito de autos, en el sentido de que la resolución de fecha 12 de Noviembre de 2019 debe ser notificado por cédula, y que el domicilio de la demandada es el de Pasaje Los Palafitos N° 12986, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, vengo en solicitar se dirija exhorto al Sr. Juez de Letras en lo Civil de Turno de San Bernardo, para que se notifique a los demandados de dicha resolución en la forma ordenada.

El exhorto deberá contener copia de la resolución de fecha 12 de Noviembre de 2019 y del escrito que le dio origen, de la copia del requerimiento de pago efectuado en este cuaderno, de este escrito y de su providencia, y demás piezas que S.S. estime de derecho, facultándose para diligenciarlo a quien legalmente habilitado lo presente ante el Tribunal exhortado. Igualmente se facultará al Sr. Juez exhortado para que disponga todo lo pertinente a la notificación por cédula ordenada.

POR TANTO,

A US RUEGO: Se sirva acceder a lo solicitado, exhortándose en la forma solicitada.

FOJA: 12 .- doce .-

NOMENCLATURA : 1. [4766]Recepciona exhorto
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, nueve de Diciembre de dos mil diecinueve.-

Téngase por recibido exhorto digital, agréguese a los autos.

En **Santiago**, a **nueve de Diciembre de dos mil diecinueve** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 4 .- cuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [540]Devuelve con resultado positivo
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : E-6871-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
Jng

San Bernardo, cinco de Diciembre de dos mil diecinueve
Proveyendo la presentación efectuada vía Oficina Judicial Virtual con fecha
03 de diciembre de 2019:

Como se pide, devuélvase el presente exhorto, con resultado positivo, vía interconexión a su tribunal de origen.

En San Bernardo, a cinco de Diciembre de dos mil diecinueve , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 2 .- dos .-

NOMENCLATURA : 1. [1283]Cúmplase
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : E-6871-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
Jng

San Bernardo, veintiuno de Noviembre de dos mil diecinueve
Cúmplase y diligenciado, devuélvase.

Se fija un plazo de dos meses, a contar de la presente resolución, para su cabal cumplimiento; bajo apercibimiento que si excediere el plazo señalado, se hará devolución del presente exhorto a su tribunal de origen, sin más trámite.

Se hace presente al Sr. Receptor que efectúe la diligencia, que deberá utilizar la herramienta de la georreferencia en todas sus actuaciones; bajo apercibimiento de lo previsto en el inciso quinto del artículo 9 de la ley 20.886.

En San Bernardo, a veintiuno de Noviembre de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 11 .- once .-

NOMENCLATURA : 1. [539]Exhórtese
JUZGADO : 90 Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve.-

A la presentación de 15 de noviembre de 2019, como se pide, exhórtese al Juzgado de turno en lo Civil de San Bernardo delegándose en el exhortado la facultad de ordenar notificar por cédula a la demandada la providencia de 12 de noviembre de 2019 (folio 4) conjuntamente con ésta y proveer escritos de mera substanciación.

En Santiago, a diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

1° Juzgado Letras San Bernardo
N° ROL:E-6871-19
SCOTIABANK / CONTRERAS ROMERO
JUAN PABLO SALINAS DEBESA
CEDULA
14491366-3

En SAN BERNARDO, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, a las 12:28 horas, en el domicilio de PASAJE LOS PALAFITOS N° 12986, comuna de SAN BERNARDO , notifiqué por cédula a don (ña) DAYAN LI CONTRERAS ROMERO, el exhorto precedente, su contenido, en especial la resolución de fecha 12 de noviembre de 2019 y cúmplase de fecha 21 de noviembre de 2019. Le dejé copias fijas de todo lo anterior prendida en la puerta del domicilio por no acudir nadie a mis reiterados llamados.-

Drs. \$ \$ 30.000.-

FOJA: 4 .- cuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [540]Devuelve con resultado positivo
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : E-6871-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
Jng

San Bernardo, cinco de Diciembre de dos mil diecinueve
Proveyendo la presentación efectuada vía Oficina Judicial Virtual con fecha
03 de diciembre de 2019:

Como se pide, devuélvase el presente exhorto, con resultado positivo, vía interconexión a su tribunal de origen.

En San Bernardo, a cinco de Diciembre de dos mil diecinueve , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

SE DEVUELVA EXHORTO.

S. J. L. de San Bernardo (01°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, Rol N° E-6871-2019, a US. respetuosamente digo;

Que habiéndose llevado a efecto la diligencia encomendada, según consta en autos, vengo en solicitar se ordene la devolución del presente exhorto al Tribunal exhortante.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se sirva acceder a lo solicitado.

FOJA: 14 .- catorce .-

NOMENCLATURA : 1. [431]Aprueba bases de remate
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, siete de enero de dos mil veinte.-

A la presentación de 30 de diciembre de 2019, a lo principal, como se pide, con citación. En cuanto la cláusula VI) letra b) se modifica el plazo, dentro de 3° día, contados desde que se encuentre el título inscrito en favor del adjudicatario, bajo apercibimiento de lanzamiento; al primer otrosí, a los autos, con citación; al segundo y tercer otrosí, se proveerá.

En Santiago, a siete de enero de dos mil veinte, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: PROPONE BASES PARA EL REMATE Y PIDE QUE SE TENGAN POR APROBADAS. PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. SEGUNDO OTROSÍ: DÍA Y HORA PARA LA SUBASTA. TERCER OTROSÍ: AVISOS.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

En mérito de los antecedentes acompañados en autos y de lo dispuesto en los artículos 485 y 491 del Código de Procedimiento Civil, vengo en proponer las siguientes bases del remate del bien embargado en autos.

I.- BIENES A SUBASTAR Y MÍNIMO:

El inmueble que se rematará, corresponde a la ubicada en Pasaje Los Palafitos N° 12986, Comuna de San Bernardo, del Conjunto Habitacional denominado “Parque Residencial Isla de Chiloé”, que corresponde al sitio o lote N° 2 de la Manzana A, del plano de loteo, y deslinda: **Al Norte**, con lote 3 de la manzana A; **Al Sur**, con lote 1 de la misma manzana; **Al Oriente**, con lote 23 y parte del lote 22, ambos de la Manzana A; y **Al Poniente**, con Pasaje Los Palafitos.-

La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la demandada de autos, a fojas 1.655 N° 2.325 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2007.

El mínimo para las posturas será la suma de **\$15.887.732.-**

El precio se pagará al contado, en la forma que lo establecen estas

bases.

II.- GARANTÍAS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Para participar en la subasta los interesados deberán presentar vale vista a la orden del Tribunal, equivalente al 10% del mínimo fijado en estas bases de remate, dinero que perderá el subastador como pena, a beneficio de mi representado y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para que en el caso de hecha la adjudicación el subastador no suscriba la escritura definitiva dentro de 30 días hábiles y/o no pague el precio del inmueble rematado dentro de quinto día hábil de realizada la subasta.

El ejecutante no deberá presentar garantía alguna para tomar parte en la subasta, abonándose el precio del remate al valor del crédito que mantiene contra el ejecutado, sin perjuicio de los derechos que le otorgan los artículos 499 N° 1 y 500 N° 1 de Código de Procedimiento Civil. Al ejecutante no le correrán los plazos ni las sanciones establecidas en estas bases.

Asimismo, si el ejecutante, Scotiabank Chile, se adjudicare el inmueble subastado, el precio se pagará imputando a éste al crédito que se cobra en autos, y a todos los créditos que tenga en contra del demandado, intereses, dividendos impagos, capital y costas, acreditados debidamente en el proceso, haciendo aplicación si fuere necesario de la compensación legal de los artículo 1565 y siguientes del Código Civil.

III.- OBLIGACIONES Y SANCIONES AL SUBASTADOR.

El subastador deberá proceder a la suscripción del Acta de Remate hasta tres días hábiles siguientes al de la fecha de la subasta, y proceder al pago del precio, en efectivo o con vale vista a nombre del 9° Juzgado Civil de Santiago, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados también desde el día de la subasta. Si el subastador no diere cumplimiento

a esta obligación dentro de los plazos señalados, el remate quedará sin efecto de pleno derecho, transcurridos que sean 24 horas contadas desde el día que se practique la notificación por el estado diario o por cédula, según lo determine S.S., de la resolución dictada por el Tribunal a petición del demandante que exprese su intención de dejar sin efecto remate. En estos casos, el subastador perderá sin más trámite y a título de pena, el valor que hubiese consignado según lo establecido en el N° II, como exigencia previa para participar en la subasta. Este porcentaje se distribuirá en la forma prevista en el inciso 2° del artículo 494 del Código de Procedimiento Civil. En igual forma el subastador perderá el 10% del depósito, si no suscribiere la escritura de adjudicación en el plazo de 30 días corridos, o habiéndose suscrito, ésta no fuere autorizada por el Notario dentro de dicho plazo, ambos plazos contados desde que se notifique por el estado diario la resolución que ordene extender escritura pública de adjudicación.

IV.- PRECIO.

El precio de la adjudicación no incluirá los eventuales desembolsos que pueda corresponder efectuar al subastador, por concepto de impuesto territorial, deudas Cora u otros. Serán de cargo del subastador el pago de todos los gastos, derechos e impuestos que graven las actuaciones y contratos que es preciso otorgar y suscribir, como asimismo, los necesarios para efectuar la tradición legal del inmueble subastado.

V.- DOMICILIO.

En el acto del remate, el subastador deberá fijar domicilio dentro de la ciudad de Santiago, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera, la notificación de las resoluciones se efectuará por el estado diario, incluso aquellas que precediere hacerlas personalmente o por cédula.

VI.- CONDICIONES GENERALES DE LA VENTA.

a) El bien raíz embargado, se venderán ad-corporis, en el estado que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres y con la obligación de saneamiento que establece la ley.

b) El ejecutado o cualquier otro ocupante, deberá hacer abandono de los inmuebles subastados, dentro de tercero día contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de adjudicación, bajo apercibimiento de preceder al lanzamiento a su costa, quedando facultado el Tribunal para dicho lanzamiento a virtud de lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

POR TANTO,

A US. RUEGO: se sirva tener por presentadas las bases del remate y aprobarlas, con citación.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañados con citación:

- Copia de inscripción de dominio del inmueble embargado e hipotecado de autos, con vigencia y;
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes del mismo inmueble.

Sírvase S.S.: Tenerlo por acompañados.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. fijar día y hora para la subasta, proponiendo para tales efectos el día 29 de Enero de 2020 a las 15:00 hrs.

Sírvase S.S.: Acceder a lo solicitado.

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S. disponer se practiquen las publicaciones de avisos que dispone la Ley y, además, determinar el periódico en que éstas deberán hacerse, proponiendo para tales

efectos el diario “El Mercurio” de Santiago”.

Sírvase S.S.: Acceder a lo solicitado.

FOJA: 16 .- dieciséis .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, trece de Enero de dos mil veinte.-

A la presentación de 10 de enero de 2020, a lo principal, como se pide, téngase por actualizado el mínimo propuesto y por modificadas las base de remate, con citación; al otrosí, téngase por acompañados documentos, con citación.

En Santiago, a trece de Enero de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: ACTUALIZA TASACIÓN, MODIFICANDO LAS BASES DE LA SUBASTA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que vengo en actualizar el valor de la tasación del inmueble de singularizado en la cláusula 1ª de las bases de la subasta, por aquel que figura en el certificado de avalúos vigente al actual semestre del presente año y que se acompaña al otrosí, modificando el correspondiente párrafo de las bases del remate aprobadas en autos.

- “COMUNA: SAN BERNARDO.- NÚMERO DE ROL: 04579-00002.- DIRECCIÓN O NOMBRE DEL BIEN RAÍZ: PJ LOS PALAFITOS 12986 ISLA CHILOE.- DESTINO DE LA PROPIEDAD: HABITACIONAL.- AVALUO TOTAL: **\$16.078.389.-**

Como consecuencia de lo anterior, la tasación actualizada del inmueble y el mínimo para la subasta será la suma de **\$16.078.389.-**

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva tener por actualizado la tasación del inmueble antes singularizado y, consecuentemente, por modificadas las bases de la subasta.

OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañado, con citación, Certificado de Avalúo Fiscal del inmueble objeto de las bases de remate aprobadas en autos, válido para el actual semestre de 2020, emitido a través de Internet por el Servicio de Impuestos Internos.

Sírvase S.S.; Tenerlos por acompañado en la forma indicada.

FOJA: 18 .- dieciocho .-

NOMENCLATURA : 1. [431]Aprueba bases de remate
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintitrés de Enero de dos mil veinte.-

A la presentación de 20 de enero de 2020, a lo principal, como se pide, con citación; al otrosí, a los autos, con citación.

En Santiago, a veintitrés de Enero de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: ACTUALIZA TASACIÓN RECTIFICADA POR SII, MODIFICANDO LAS BASES DE LA SUBASTA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que teniendo presente que el Servicio de Impuestos Internos rectificó el Avalúo Fiscal respecto el inmueble embargado, vengo en actualizar el valor rectificado de la tasación del inmueble de singularizado en la cláusula 1ª de las bases de la subasta, por aquel que figura en el certificado de avalúos vigente al actual semestre del presente año y que se acompaña al otrosí, modificando el correspondiente párrafo de las bases del remate aprobadas en autos.

- “COMUNA: SAN BERNARDO.- NÚMERO DE ROL: 04579-00002.- DIRECCIÓN O NOMBRE DEL BIEN RAÍZ: PJ LOS PALAFITOS 12986 ISLA CHILOE.- DESTINO DE LA PROPIEDAD: HABITACIONAL.- AVALUO TOTAL: **\$16.110.163.-**

Como consecuencia de lo anterior, la tasación actualizada del inmueble y el mínimo para la subasta será la suma de **\$16.110.163.-**

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva tener por actualizado la tasación válida del inmueble antes singularizado y, consecuentemente, por modificadas las bases de la subasta.

OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañado, con citación, Certificado de Avalúo Fiscal del inmueble objeto de las bases de remate aprobadas en autos, válido para el actual semestre de 2020, emitido a través de Internet por el Servicio de Impuestos Internos.

Sírvase S.S.; Tenerlos por acompañado en la forma indicada.

FOJA: 20 .- veinte .-

NOMENCLATURA : 1. [78]Fija día y hora remate bienes raíces
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintinueve de Enero de dos mil veinte.-

A la presentación de 28 de enero de 2020, como se pide, y estése al mérito de lo que se resolverá.

Proveyendo lo pendiente de resolver de la presentación de 30 de diciembre de 2019, al segundo otrosí, como se pide, sólo en cuanto que fíjase la subasta para el día 9 de abril de 2020, a las 15:00 horas; al tercer otrosí, como se pide, háganse las publicaciones legales en un diario de circulación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil.

En Santiago, a veintinueve de Enero de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

SOLICITA DÍA Y HORA PARA LA SUBASTA Y AVISOS

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la ejecutante, en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que vengo en solicitar a US. que, resolviendo lo pendiente del escrito de fecha 30 de Diciembre del presente, se fije día y hora para la subasta del inmueble de autos, proponiendo para tal efecto el día **27 de Febrero de 2020 a las 15:00 hrs.**, solicitando se efectúen las publicaciones legales en el diario “El Mercurio de Santiago”.

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva acceder a lo solicitado.

FOJA: 22 .- veintidós .-

NOMENCLATURA : 1. [439]Suspende remate
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, siete de Abril de dos mil veinte.-

A la presentación de 2 de abril de 2020, como se pide, fíjase como nueva fecha para la subasta la del día 16 de junio de 2020, a las 15:00 horas. En caso que el tribunal no pueda realizar el remate fijado, por caso fortuito o fuerza mayor que lo imposibilite, este se llevará a efecto al día siguiente hábil, a las 11:00 horas, sin necesidad de nueva publicación.

Háganse las publicaciones legales en un diario de circulación nacional.

En Santiago, a siete de Abril de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

SOLICITA NUEVO DÍA Y HORA PARA LA SUBASTA Y AVISOS

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la ejecutante, en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que atendida la contingencia que afecta al país y la imposibilidad de efectuar la subasta decretada para el día 9 de Abril del presente, vengo en solicitar se fije nuevo día y hora para la subasta del inmueble de autos, proponiendo para tal efecto el día **17 de Junio de 2020 a las 15:00 hrs.**, solicitando se efectúen las publicaciones legales en el diario “El Mercurio de Santiago”.

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva acceder a lo solicitado.



JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
 CAUSA ROL : C-23846-2019
 CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

MANDATO CON F.E.A.

Santiago, a 04 de junio de 2020:

Por medio del presente, se certifica mandato conferido por:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
DAYAN LY CONTRERAS ROMERO	14491366-3			Demandado

con firma electrónica avanzada a los abogados(as) y/o apoderados, con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
MARCO ANTONIO GUZMÁN ROJAS	9581804-8	Abogado del Demandado	Amplio, Incisos 1º y 2º, del Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil

Observaciones: Sin Observaciones.

Ministro de Fe del Tribunal:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 24 .- veinticuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [56]Confiere Traslado de Incidente
JUZGADO : 90 Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, cinco de Junio de dos mil veinte.-

A la presentación de 3 de junio de 2020, a lo principal, traslado; al primer otrosí, como se pide, súpendase el procedimiento entretanto se resuelve la incidencia; al segundo otrosí, se proveerá; al tercer otrosí, a los autos, con citación; al cuarto otrosí, téngase presente.

En Santiago, a cinco de Junio de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

1 **Cuaderno** : **Apremio**
 2 **Rol** : **C- 23846-2019**
 3 **Caratulado** : **“SCOTIANBAK CON CONTRERAS”**
 4 **Tribunal** : **9º Juzgado Civil**
 5 **En lo principal** : **Incidente de nulidad procesal**
 6 **En el Primer otrosí** : **Suspensión del procedimiento**
 7 **En el Segundo otrosí** : **Suspensión de la subasta**
 8 **En el Tercer otrosí** : **Acompaña mandato**
 9 **En el Cuarto otrosí** : **Patrocinio y poder**

10
 11

12 **S. J. L. 9º Juzgado Civil**

13

14 Marco Antonio Guzmán Rojas, mandatario judicial del demandado,
 15 en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, Rol:
 16 **C- 23846-2019**, a SS respetuosamente digo:

17

18 Sírvase SS., tener por deducidas alegaciones incidentales, en virtud
 19 de los vicios que adolece el proceso, solamente enmendable por la
 20 vía de la declaración de nulidad como lo disponen los artículo 82,
 21 83 y siguiente del Código de Procedimiento Civil, por las razones de
 22 hecho y derecho que paso a exponer :

23

24 **EXPONGO:**

25 Que atendido la situación del Covid-19, ello causara una muy baja
 26 concurrencia sea por video conferencia y presencial, causando un
 27 perjuicio innecesario a esta parte, por falta de postores que
 28 efectúen mejores ofertas. De rematarse el inmueble se subastaría
 29 en un precio muy bajo.

1 No consta en autos que se haya acompañado certificado de
2 Prohibiciones y Gravámenes del inmueble a subastar, ello hace
3 imposible Advertir si existían otros embargos o medidas
4 decretados por otros Tribunales en la actualidad debiendo informar
5 o pedir autorización con el objeto de no lesionar los derechos de
6 terceros quienes pudieron haber constituido limitaciones y
7 prohibiciones de enajenar ajustadas a derecho, quedando
8 impedidos de ejercer sus derechos.

9

10 Mi mandante a efectuado diversos abonos los que no han sido
11 informado a estos autos, ellos tuvieron como objeto la concesión
12 de prorroga y espera del actor.

13

14 Hago presente a SS., para todos los efectos legales que dicho
15 inmueble se encuentra ocupado por mi mandate y por terceros.

16

17 -No se encuentra acompañada actualizado la copia de título de
18 dominio del inmueble a subastar, actualizado, data del mes de
19 Noviembre del año en curso este documento permite advertir a
20 SS., si existen otras anotaciones marginales que pudiesen afectar
21 el inmueble a subastar.

22

23 - El Valor del mínimo fijado, es muy inferior al valor comercial. De
24 ser rematada en este valor, causaría un enorme perjuicio.
25 Económico a esta parte, solo evitable mediante la suspensión de la
26 subasta y posterior tasación pericial que determine el valor real del
27 inmueble en relación al mercado y real valor de los derechos de mi
28 mandante.

29

1 -No consta el hecho que se haya dado cumplimiento a las
2 publicaciones que ordena el artículo 489 del C.P.C.

3

4

5

6

7

POR TANTO

8

9 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, 12 y 1681 del Código
10 Civil, Art. 82, 83 del Código de Procedimiento Civil, a SS., pido,
11 tener por deducido incidente de nulidad procesal y acogerlo a
12 trámite con costas.

13

14 **En el primer otrosí:** Sírvase SS. De acuerdo a lo dispuesto en el
15 artículo 87 del C.P.C., ordenar la suspensión del procedimiento,
16 toda vez que las cuestiones discutidas, son de previo y especial
17 pronunciamiento. La prosecución del juicio produciría graves
18 perjuicio económico, a esta parte.

19

20 **En el segundo otrosí:** Sírvase SS., en conformidad al artículo 87 y
21 demás normas aplicables, ordenar la suspensión de la a subasta
22 decretada en estos autos para el día 16 de Junio del 2020, por
23 adolecer el proceso de vicios que impiden la valides del acto.

24

25 **En el tercer otrosí:** Sírvase SS., tener por acompañado con citación
26 copia de mandato judicial conferido por la parte demandada, a
27 este profesional, autorizadas mediante firma electrónica
28 avanzada en conformidad a ley 20.866, artículo 7º.

29

30 **En el cuarto otrosí:** Sírvase SS., tener presente que este
31 profesional, Marco Antonio Guzmán Rojas. C. I. 9.581.804-8, en

1 mi calidad de abogado y mandatario judicial del demandado vengo
2 en asumir el patrocinio y poder con las facultades señalaras en
3 ambos incisos del artículo 7 del C.P. C., más las expresamente
4 señaladas en el mandato judicial las que doy por reproducidas,
5 señalo domicilio en calle Santa Lucia Nº 188, piso 5º, comuna de
6 Santiago, fono: 223810187-223810788

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

FOJA: 25 .- veinticinco .-

NOMENCLATURA : 1. [1640]Suspende por Contingencia
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, dieciséis de Junio de dos mil veinte.-

Atendida la contingencia sanitaria y por no haberse acompañado las publicaciones legales, ni certificado de dominio vigente, hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar, súspendase el remate de autos fijado para el 16 de junio de 2020, a las 15:00 horas.

En Santiago, a dieciséis de Junio de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 28 .- veintiocho .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintiséis de Agosto de dos mil veinte.-

A la presentación de 24 de agosto de 2020, a lo principal, téngase por actualizada tasación y por modificadas bases de remate, con citación; al otrosí, a los autos, con citación.

En Santiago, a veintiséis de Agosto de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: ACTUALIZA TASACIÓN, MODIFICANDO LAS BASES DE LA SUBASTA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que vengo en actualizar el valor de la tasación del inmueble de singularizado en la cláusula 1ª de las bases de la subasta, por aquel que figura en el certificado de avalúos vigente al actual semestre del presente año y que se acompaña al otrosí, modificando el correspondiente párrafo de las bases del remate aprobadas en autos.

- “COMUNA: SAN BERNARDO.- NÚMERO DE ROL: 04579-00002.- DIRECCIÓN O NOMBRE DEL BIEN RAÍZ: PJ LOS PALAFITOS 12986 ISLA CHILOE.- DESTINO DE LA PROPIEDAD: HABITACIONAL.- AVALUO TOTAL: **\$16.303.490.-**

Como consecuencia de lo anterior, la tasación actualizada del inmueble y el mínimo para la subasta será la suma de **\$16.303.490.-**

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva tener por actualizado la tasación del inmueble antes singularizado y, consecuentemente, por modificadas las bases de la subasta.

OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañado, con citación, Certificado de Avalúo Fiscal del inmueble objeto de las bases de remate aprobadas en autos, válido para el actual semestre de 2020, emitido a través de Internet por el Servicio de Impuestos Internos.

Sírvase S.S.; Tenerlos por acompañado en la forma indicada.

FOJA: 30 .- treinta .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 90 Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, cinco de Noviembre de dos mil veinte.-

A la presentación de 2 de noviembre de 2020, atendido el mérito de lo decretado el 16 de junio de 2020, la antigüedad de los instrumentos públicos que figuran bajo el folio 14 del sistema de tramitación digital y para ilustrar a los diversos interesados en la subasta, siempre para resolver acompañese certificado de dominio vigente, hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar del inmueble cuya subasta pretende.

En Santiago, a cinco de Noviembre de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

SOLICITA DÍA Y HORA PARA LA SUBASTA Y AVISOS

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la ejecutante, en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-1228-2010, a US. respetuosamente digo;

Que atendido el mérito de autos, vengo en solicitar se fije día y hora para la subasta del inmueble hipotecado de autos, proponiendo para tal efecto el día **17 de Diciembre de 2020 a las 15:00 hrs.**, solicitando se efectúen las publicaciones legales en el diario “El Mercurio de Santiago”.

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva acceder a lo solicitado.

FOJA: 32 .- treinta y dos .-

NOMENCLATURA : 1. [439]Suspende remate
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, siete de Diciembre de dos mil veinte.-

A la presentación de 2 de diciembre de 2020, por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañados documentos, con citación.

Proveyendo la presentación de 2 de noviembre de 2020, como se pide, sólo en cuanto que fíjase la subasta para el día 23 de marzo de 2021, a las 15:00 horas. Háganse las publicaciones legales en un diario de circulación nacional.

En **Santiago**, a **siete de Diciembre de dos mil veinte** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

ACOMPaña DOCUMENTOS, CUMPLIENDO LO ORDENADO.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Que en cumplimiento de lo ordenado por S.S. resolución de fecha 5 de Noviembre del presente, vengo en acompañar, con citación:

- Copia de inscripción de dominio del inmueble hipotecado, con vigencia;
- Certificado de hipotecas y gravámenes del mismo inmueble.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se tenga por cumplido lo ordenado y por acompañados los documentos, resolviendo lo solicitado por esta parte en presentación de fecha 2 de Noviembre del presente.

FOJA: 34 .- treinta y cuatro

.-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, quince de Enero de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 13 de enero de 2021, a lo principal, como se pide, téngase por propuesta como tasación del inmueble a subastar el monto del certificado de avalúo fiscal acompañado con citación y por aprobado, si no fuere objetado dentro de tercero día; al primer otrosí, como se pide, con citación; al segundo otrosí, a los autos, con citación.

En Santiago, a quince de Enero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: ACTUALIZA TASACIÓN, MODIFICANDO LAS BASES DE LA SUBASTA. PRIMER OTROSÍ: PROPONE MODIFICACIÓN DE BASES DE SUBASTA. SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que vengo en actualizar el valor de la tasación del inmueble singularizado en la cláusula 1ª de las bases de la subasta, por aquel que figura en el certificado de avalúos vigente al actual semestre del presente año y que se acompaña al otrosí, modificando el correspondiente párrafo de las bases del remate aprobadas en autos.

- “COMUNA: SAN BERNARDO.- NÚMERO DE ROL: 04579-00002.- DIRECCIÓN O NOMBRE DEL BIEN RAÍZ: PJ LOS PALAFITOS 12986 ISLA CHILOE.- DESTINO DE LA PROPIEDAD: HABITACIONAL.- AVALUO TOTAL: **\$16.596.959.-**

Como consecuencia de lo anterior, la tasación actualizada del inmueble y el mínimo para la subasta será la suma de **\$16.596.959.-**

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva tener por actualizado la tasación válida del inmueble antes singularizado y, consecuentemente, por modificadas las bases de la subasta.

PRIMER OTROSÍ: Que atendido el mérito de autos y teniendo fecha de remate decretada para el mes de Marzo del presente año, vengo en proponer a S.S. las siguientes modificaciones a las bases de la subasta aprobadas en estos autos, solicitando a S.S. reemplazar las cláusulas 2ª y 3ª de la mismas, por las siguientes:

2°.- GARANTÍAS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

"Para participar en la subasta los interesados, incluido el ejecutante, deberán presentar vale vista a la orden del Tribunal, equivalente al 10% del mínimo fijado para el remate, dinero que perderá el subastador como pena, a beneficio del ejecutante y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para que en el caso de hecha la adjudicación el subastador no suscriba la escritura definitiva dentro de 30 días hábiles contados desde que quede certificado que la resolución que ordena extenderla, se encuentre ejecutoriada o cause ejecutoria, y/o no pague el precio del inmueble rematado dentro de quinto día hábil de realizada la subasta"

Si el ejecutante, Scotiabank Chile, se adjudicare el inmueble subastado, el precio se pagará imputando a éste al crédito que se cobra en autos, intereses, dividendos impagos, capital y costas, acreditados debidamente en el proceso".

Asimismo, si el ejecutante, Scotiabank Chile, se adjudicare el inmueble subastado, el precio se pagará imputando a éste a los créditos que se cobran en autos, y a todos los créditos que tenga en contra del demandado, intereses, dividendos impagos, capital y costas, acreditados debidamente en el proceso, haciendo aplicación si fuere necesario de la compensación legal de los artículos 1565 y siguientes del Código Civil.

En el evento que el remate se realice por plataforma electrónica o videoconferencia decretado por el Tribunal, la garantía para participar en el remate establecida en las bases, solo podrá ser rendida mediante depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado efectuado en la cuenta corriente del Tribunal (no transferencia electrónica).

Asimismo, si la subasta se realizara por videoconferencia mediante la plataforma electrónica "Zoom", todos los interesados deberán contar de un computador, teléfono o medio tecnológico, en todos los casos con cámara, micrófono, audio del mismo equipo y conexión internet, siendo carga de las partes y postores mantener los elementos tecnológicos que permitan su adecuada participación.

Los interesados en participar en la subasta deberán acompañar comprobante de haber rendido la garantía precedentemente indicada al correo electrónico que determine el Tribunal para este efecto, hasta las 12:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate, a fin de coordinar su participación, obtener información respecto al protocolo para la realización de la subasta y para los efectos de recibir el link con la invitación a la subasta respectiva.

La garantía para aquellos postores que no se adjudiquen el bien subastado, será devuelta mediante giro de cheque, en la forma que el Tribunal dispondrá para ello.

3º.- OBLIGACIONES Y SANCIONES AL SUBASTADOR.

El subastador deberá proceder a la suscripción del Acta de Remate a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la fecha de la subasta, y proceder al pago del precio, en efectivo, con depósito en la cuenta corriente del Tribunal, o con vale vista a nombre del 9º Juzgado Civil de Santiago, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados también desde el día de la subasta. Si el subastador no diere cumplimiento a esta obligación dentro de los plazos señalados, el remate quedará sin efecto de pleno derecho, transcurridos que sean 24 horas contadas desde el día que se practique la notificación por el estado diario o por cédula, según lo determine S.S., de la resolución dictada por el Tribunal a petición del demandante que exprese su intención de dejar sin efecto remate. En estos casos, el subastador perderá sin más trámite y a título de pena, el valor que hubiese consignado según lo establecido en el N° 2, como exigencia previa para participar en la subasta. Este porcentaje se distribuirá en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 494 del Código de Procedimiento Civil. En igual forma el subastador perderá el 10% del depósito, si no suscribiere la escritura de adjudicación en el plazo establecido en la cláusula segunda de estas bases, o habiéndose suscrito, ésta no fuere autorizada por el Notario dentro de dicho plazo.

En el evento de que la subasta sea efectuada por vía remota, el subastador deberá proceder a la suscripción del Acta de Remate el mismo día de subasta mediante firma

electrónica, y proceder al pago del precio, mediante cupón de pago del Banco del Estado obtenido en www.pjud.cl o con vale vista a nombre del 10º Juzgado Civil de Santiago, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados también desde el día de la subasta. Si el subastador no diere cumplimiento a esta obligación dentro de los plazos señalados, el remate quedará sin efecto de pleno derecho, transcurridos que sean 24 horas contadas desde el día que se practique la notificación por el estado diario o por cédula, según lo determine S.S., de la resolución dictada por el Tribunal a petición del demandante que exprese su intención de dejar sin efecto remate. En estos casos, el subastador perderá sin más trámite y a título de pena, el valor que hubiese consignado según lo establecido en el Nº II, como exigencia previa para participar en la subasta. Este porcentaje se distribuirá en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 494 del Código de Procedimiento Civil. En igual forma el subastador perderá el 10% del depósito, si no suscribiere la escritura de adjudicación en el plazo de 30 días corridos, o habiéndose suscrito, ésta no fuere autorizada por el Notario dentro de dicho plazo, ambos plazos contados desde que se certifique en el expediente que se encuentra ejecutoriada la resolución que ordena extender escritura pública de adjudicación.”

Sírvase S.S.; Tener por propuesta las modificaciones a las pases del remate señaladas, y aprobarlas conforme a derecho.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañado, con citación, Certificado de Avalúo Fiscal del inmueble objeto de las bases de remate aprobadas en autos, válido para el actual semestre de 2021, emitido a través de Internet por el Servicio de Impuestos Internos.

Sírvase S.S.; Tenerlos por acompañado en la forma indicada.

FOJA: 36 .- treinta y seis .-

NOMENCLATURA : 1. [439]Suspende remate
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, cinco de Marzo de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 2 de marzo de 2021, como se pide, sólo en cuanto que fíjase la subasta para el día 26 de agosto de 2021, a las 15:00 horas.

Háganse las publicaciones legales en un diario de circulación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil.

En **Santiago**, a **cinco de Marzo de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

SOLICITA NUEVO DÍA Y HORA PARA LA SUBASTA Y AVISOS

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la ejecutante, en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que atendido el mérito de autos, vengo en solicitar se fije nuevo día y hora para la subasta del inmueble de autos en conformidad a lo establecido en el Auto Acordado N° 13-2021 dictado por la Exma. Corte Suprema, proponiendo para tal efecto el día **20 de Abril de 2021 a las 15:00 hrs.**, solicitando se efectúen las publicaciones legales en el diario “El Mercurio de Santiago”.

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva acceder a lo solicitado.

FOJA: 38 .- treinta y
ocho .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, trece de Julio de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 12 de julio de 2021, a lo principal, como se pide, téngase por actualizado mínimo propuesto y por aprobado, si no fuere objetado dentro de tercero día; al otrosí, téngase por acompañado documento, con citación.

En **Santiago**, a **trece de Julio de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



EN LO PRINCIPAL: ACTUALIZA TASACIÓN, MODIFICANDO LAS BASES DE LA SUBASTA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el ejecutante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que vengo en actualizar el valor de la tasación del inmueble singularizado en la cláusula 1ª de las bases de la subasta, por aquel que figura en el certificado de avalúos vigente al actual semestre del presente año y que se acompaña al otrosí, modificando el correspondiente párrafo de las bases del remate aprobadas en autos.

- “COMUNA: SAN BERNARDO.- NÚMERO DE ROL: 04579-00002.- DIRECCIÓN O NOMBRE DEL BIEN RAÍZ: PJ LOS PALAFITOS 12986 ISLA CHILOE.- DESTINO DE LA PROPIEDAD: HABITACIONAL.- AVALUO TOTAL: **\$16.928.898.-**

Como consecuencia de lo anterior, la tasación actualizada del inmueble y el mínimo para la subasta será la suma de **\$16.928.898.-**

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva tener por actualizado la tasación válida del inmueble antes singularizado y, consecuentemente, por modificadas las bases de la subasta.

OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañado, con citación, Certificado de Avalúo Fiscal del inmueble objeto de las bases de remate aprobadas en autos, válido para el actual semestre de 2021, emitido a través de Internet por el Servicio de Impuestos Internos.

Sírvase S.S.; Tenerlos por acompañado en la forma indicada.

NOMENCLATURA : 1. [431]Aprueba bases de remate
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintidós de julio de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 20 de julio de 2021, como se pide, con citación.

Sin perjuicio de lo propuesto por la parte ejecutante en las bases, para su realización deberán observarse las siguientes reglas:

1° El remate se realizará mediante vía telemática.

2° Todo postor interesado, con excepción de la parte ejecutante y el acreedor hipotecario si lo hubiere, deberá entregar materialmente el vale vista respectivo el día inmediatamente anterior a la subasta entre las 9:00 y las 12:00 horas en el módulo de atención del tribunal, ubicado en calle Huérfanos N° 1.409, piso 3, acompañando además copia de la cédula de identidad del postor y del representante legal si se tratare de una persona jurídica, copia en la cual deberá señalarse en forma clara el rol de la causa, correo electrónico y número de teléfono del participante.

3° El acta de remate deberá firmada por el adjudicatario mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo a instrucciones que recibirá el día de la subasta.

4° A los postores que no se adjudiquen el inmueble se les devolverá su respectiva documentación en el módulo de atención del tribunal el día inmediatamente siguiente a la fecha de la subasta, entre las 9:00 y las 12:00 horas.

En Santiago, a veintidós de julio de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



MODIFICA BASES PARA LA SUBASTA.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la demandante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Que atendido el mérito de autos y **a fin de adecuar las bases de la subasta al Auto Acordado 13-2021 dictado por la Exma. Corte Suprema**, vengo en modificar las bases del remate propuestas en autos y aprobadas por resolución de folio 15 en el sentido siguiente:

“1°) BIEN A SUBASTAR, MÍNIMO Y FORMA DE PAGO:

El inmueble que se rematará, corresponde a la ubicada en Pasaje Los Palafitos N° 12986, Comuna de San Bernardo, del Conjunto Habitacional denominado “Parque Residencial Isla de Chiloé”, que corresponde al sitio o lote N° 2 de la Manzana A, del plano de loteo, y deslinda: Al Norte, con lote 3 de la manzana A; Al Sur, con lote 1 de la misma manzana; Al Oriente, con lote 23 y parte del lote 22, ambos de la Manzana A; y Al Poniente, con Pasaje Los Palafitos.-

La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la demandada de autos, a fojas 1.655 N° 2.325 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2007.

*El mínimo para las posturas será la cantidad de **\$16.928.898.-** o el correspondiente al Avalúo Fiscal a la fecha de la subasta.*

El precio se pagará al contado.

2°.- GARANTÍAS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

“Para participar en la subasta los interesados, incluido el ejecutante, deberán presentar vale vista a la orden del Tribunal, equivalente al 10% del mínimo fijado para el remate, dinero que perderá el subastador como pena, a

beneficio del ejecutante y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para que en el caso de hecha la adjudicación el subastador no suscriba la escritura definitiva dentro de 30 días hábiles contados desde que quede certificado que la resolución que ordena extenderla, se encuentre ejecutoriada o cause ejecutoria, y/o no pague el precio del inmueble rematado dentro de quinto día hábil de realizada la subasta”

Si el ejecutante, Scotiabank Chile, se adjudicare el inmueble subastado, el precio se pagará imputando a éste al crédito que se cobra en autos, intereses, dividendos impagos, capital y costas, acreditados debidamente en el proceso”.

Asimismo, si el ejecutante, Scotiabank Chile, se adjudicare el inmueble subastado, el precio se pagará imputando a éste a los créditos que se cobran en autos, y a todos los créditos que tenga en contra del demandado, intereses, dividendos impagos, capital y costas, acreditados debidamente en el proceso, haciendo aplicación si fuere necesario de la compensación legal de los artículos 1565 y siguientes del Código Civil.

En el evento que el remate se realice por plataforma electrónica o videoconferencia decretado por el Tribunal, la garantía para participar en el remate establecida en las bases, solo podrá ser rendida mediante depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado efectuado en la cuenta corriente del Tribunal (no transferencia electrónica).

Asimismo, si la subasta se realizara por videoconferencia mediante la plataforma electrónica “Zoom”, todos los interesados deberán contar de un computador, teléfono o medio tecnológico, en todos los casos con cámara, micrófono, audio del mismo equipo y conexión internet, siendo carga de las partes y postores mantener los elementos tecnológicos que permitan su adecuada participación.

Los interesados en participar en la subasta deberán acompañar comprobante de haber rendido la garantía precedentemente indicada al correo

electrónico que determine el Tribunal para este efecto, hasta las 12:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate, a fin de coordinar su participación, obtener información respecto al protocolo para la realización de la subasta y para los efectos de recibir el link con la invitación a la subasta respectiva.

La garantía para aquellos postores que no se adjudiquen el bien subastado, será devuelta mediante giro de cheque, en la forma que el Tribunal dispondrá para ello.

3°.- OBLIGACIONES Y SANCIONES AL SUBASTADOR.

El subastador deberá proceder a la suscripción del Acta de Remate a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la fecha de la subasta, y proceder al pago del precio, en efectivo, con depósito en la cuenta corriente del Tribunal, o con vale vista a nombre del 9° Juzgado Civil de Santiago, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados también desde el día de la subasta. Si el subastador no diere cumplimiento a esta obligación dentro de los plazos señalados, el remate quedará sin efecto de pleno derecho, transcurridos que sean 24 horas contadas desde el día que se practique la notificación por el estado diario o por cédula, según lo determine S.S., de la resolución dictada por el Tribunal a petición del demandante que exprese su intención de dejar sin efecto remate. En estos casos, el subastador perderá sin más trámite y a título de pena, el valor que hubiese consignado según lo establecido en el N° 2, como exigencia previa para participar en la subasta. Este porcentaje se distribuirá en la forma prevista en el inciso 2° del artículo 494 del Código de Procedimiento Civil. En igual forma el subastador perderá el 10% del depósito, si no suscribiere la escritura de adjudicación en el plazo establecido en la cláusula segunda de estas bases, o habiéndose suscrito, ésta no fuere autorizada por el Notario dentro de dicho plazo.

En el evento de que la subasta sea efectuada por vía remota, el subastador deberá proceder a la suscripción del Acta de Remate el mismo día de subasta mediante firma electrónica, y proceder al pago del precio, mediante cupón de pago

del Banco del Estado obtenido en www.pjud.cl o con vale vista a nombre del 9° Juzgado Civil de Santiago, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados también desde el día de la subasta. Si el subastador no diere cumplimiento a esta obligación dentro de los plazos señalados, el remate quedará sin efecto de pleno derecho, transcurridos que sean 24 horas contadas desde el día que se practique la notificación por el estado diario o por cédula, según lo determine S.S., de la resolución dictada por el Tribunal a petición del demandante que exprese su intención de dejar sin efecto remate. En estos casos, el subastador perderá sin más trámite y a título de pena, el valor que hubiese consignado según lo establecido en el N° II, como exigencia previa para participar en la subasta. Este porcentaje se distribuirá en la forma prevista en el inciso 2° del artículo 494 del Código de Procedimiento Civil. En igual forma el subastador perderá el 10% del depósito, si no suscribiere la escritura de adjudicación en el plazo de 30 días corridos, o habiéndose suscrito, ésta no fuere autorizada por el Notario dentro de dicho plazo, ambos plazos contados desde que se certifique en el expediente que se encuentra ejecutoriada la resolución que ordena extender escritura pública de adjudicación.”

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se sirva tener por modificadas las bases del remate en el sentido y para los efectos de adecuar al procedimiento de la subasta al Auto Acordado 13-2021 dictado por la Exma. Corte Suprema.

FOJA: 42 .- cuarenta y
dos .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, cinco de Agosto de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 2 de agosto de 2021, a lo principal, téngase presente; al primer otrosí, como se pide, autorízase en los términos y para los fines solicitados; al segundo y cuarto otrosí, a los autos, con citación; al tercer otrosí, téngase presente.

En **Santiago**, a **cinco de Agosto de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



EN LO PRINCIPAL: SE HACE PARTE PARA LOS EFECTOS DEL 2.428 DEL CODIGO CIVIL. PRIMER OTROSI: AUTORIZACION QUE INDICA. SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. TERCER OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE FUSIÓN QUE INDICA. CUARTO OTROSÍ: ACREDITA FUSIÓN.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, abogado, por el ejecutante, en los autos caratulados "**SCOTIABANK CON CONTRERAS**", cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

I.- Consta en los Certificados de Hipotecas y Gravámenes acompañados en estos autos, como también en la escritura de mutuo en que se fundamenta la demanda, que mi representado es acreedor hipotecario y, además, lo es también en dicha calidad con la hipoteca constituida también con cláusula de garantía general recaída sobre el inmueble embargado y que será rematado en estos autos inscrito a fojas 1.655 N° 2.325 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. La referida hipoteca constituida sobre el inmueble indicado se encuentra inscrita a fojas 1.590 vta. N° 1.423 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2007. Dicha hipoteca fue constituida por la escritura pública que sirve de fundamento a la demanda de autos, esto es, por aquella descrita en el punto I de la demanda.

II.- Es del caso S.S. que, además del crédito demandado en estos autos, la demandada doña Dayan Contreras Romero es también deudora de mi representada por el importe de un pagaré que tienen la siguiente singularización:

- Pagaré B.B.V.A N° 0504-0412-9600393011, suscrita por la demandada con fecha 21 de Septiembre de 2015, por la cantidad de **\$2.711.137**, por concepto de capital, que devengó un interés del 1,59 % mensual, incorporado al valor de la cuotas que se indican en el pagaré, pagaderos en 46 cuotas mensuales y sucesivas de \$86.834, venciendo la primera de ellas el día 25 de Diciembre de 2015 y las demás los días 25 de cada mes, hasta la última de ellas con vencimiento el día 25 de Septiembre de 2019.

Que la deudora no pagó ninguna de las cuotas del pagaré señalado.

III.- Es del caso señalar S.S. que por los motivos anteriores, mi representada dedujo en contra del deudor, **demanda ejecutiva de cobro de pagaré ante el Sr. Juez del 2° Juzgado Civil de San Bernardo, en causa Rol C-1476-2016 de dicho Tribunal, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile con Contreras”.**

En dicho juicio, fue notificado el deudor de la demanda ejecutiva con fecha 27 de Julio de 2016 y requerido de pago en conformidad a la ley el día 28 del mismo mes y año, la demandada no opuso excepciones.

Así en los referidos autos seguidos ante el 2° Juzgado Civil de San Bernardo, respecto de los cuales se acompaña al otrosí “Ebook Civil” de dicho proceso, la demanda fue notificada al demandado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Que el deudor no opuso excepciones a la ejecución, razón por la que el mandamiento despachado en el referido juicio hizo las veces de sentencia definitiva en contra del deudor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 472 del Código de Procedimiento Civil.

IV.- En consecuencia, el monto de la deuda que el demandado tiene para con mi representado que tiene su origen en los pagarés y el procedimiento ejecutivo señalados precedentemente, asciende a la suma de **\$2.711.137.-**

por concepto de capital, más intereses y costas que se devenguen conforme a derecho, hasta la fecha del pago efectivo.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas,

RUEGO A US.: Aceptar la comparecencia de mi representado Scotiabank Chile en el carácter de acreedor hipotecario con cláusula de garantía general del inmueble que se rematará en autos, tenerlo por personalmente citado y notificado para los efectos previstos en los artículos 2.428 del Código Civil.

PRIMER OTROSÍ: Que con el objeto de resguardar debidamente los intereses de mi parte y los del propio deudor, vengo en solicitar a SS. se sirva autorizar la participación de mi representado en la eventual subasta que se llevará a efecto para que pueda adjudicarse el inmueble tanto con cargo al crédito materia de este juicio, como con cargo al crédito señalado en lo principal el cual, como se expuso, se encuentra garantizados con la referida hipoteca general.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañadas con citación, Ebook Civil, correspondiente al expediente Rol C-1476-16, caratulada “Banco Bilbao Vizcaya Argentina Con Contreras Romero”, seguidas ante el Sr. Juez del 2° Juzgado Civil de San Bernardo, obtenida a través del Sistema de Seguimiento de Causas del Poder Judicial (www.poderjudicial.cl)

Sírvase S.S.: Tener por acompañado dicho documento en la forma señalada.

TERCER OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener presente que mediante: Uno) En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, celebrada con fecha nueve de julio del dos mil dieciocho,

cuya acta se redujo a escritura pública con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se adoptó, entre otros, el acuerdo para cambiar el nombre de la institución por Scotiabank Azul. Dos) Por Resolución número trescientos ochenta y seis de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se aprobó la reforma introducida a los Estatutos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, acordada por la Junta Extraordinaria de Accionistas referida precedentemente. El Certificado de dicha Resolución que contiene el Extracto de la modificación de los Estatutos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, se inscribió a fojas sesenta y cinco mil cuatrocientas veintiuno número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta del año dos mil dieciocho del Registro de Comercio de Santiago, se publicó en el Diario Oficial de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y se anotó al margen de la inscripción social Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul, de fojas mil quinientas setenta y siete número ochocientos treinta y dos del año mil novecientos ochenta y uno, del Registro de Comercio de Santiago. Tres) En Juntas Extraordinarias de Accionistas de Scotiabank Chile y de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul, ambas celebradas con fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, cuyas actas se redujeron a escritura pública en esa misma fecha, en las Notarías de Santiago de don Eduardo Diez Morello y de don Eduardo Avello Concha, respectivamente, se adoptaron los acuerdos necesarios para la Fusión de ambas instituciones, la que produce, una vez que se materialice ésta, en consecuencia, la disolución anticipada de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul, por absorción de Scotiabank Chile, incorporándose todos los activos, pasivos y patrimonio del primero a éste último, en conformidad a lo

prescrito en el artículo cuarenta y nueve número once de la Ley General de Bancos. En dichas Juntas se acordó también otorgar una escritura pública en la cual se deben declarar cumplidas todas las condiciones de la Fusión de ambas instituciones, la que tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la escritura de declaración antes indicada. Por escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho se rectificó la escritura pública a la cual se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, antes indicada. Cuatro) Por Resolución número trescientos noventa de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se aprobaron los acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas referidas precedentemente. Dicha Resolución se inscribió a fojas sesenta y seis mil noventa y cuatro número treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Comercio de Santiago, se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y se anotó al margen de la inscripción social de Scotiabank Chile de fojas ochocientas setenta y cinco número setecientos veintinueve del año mil novecientos cuarenta y cuatro y de la inscripción social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul, de fojas mil quinientas setenta y siete número ochocientos treinta y dos del año mil novecientos ochenta y uno, ambas del Registro de Comercio de Santiago. El Certificado de dicha Resolución que contiene el Extracto de la modificación de los Estatutos de Scotiabank Chile se inscribió a fojas sesenta y cinco mil setecientos veintisiete número treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve del año dos mil dieciocho del Registro de Comercio de Santiago, se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y se anotó al margen de la inscripción social de

Scotiabank Chile de fojas ochocientas setenta y cinco número setecientos veintinueve del año mil novecientos cuarenta y cuatro, del Registro de Comercio de Santiago. Cinco) Por escritura pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, se declaró el cumplimiento de todas las condiciones de la fusión; de esta manera la fusión tiene efecto a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que, a contar de esa fecha, Scotiabank Chile es el sucesor y continuador legal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, después denominado Scotiabank Azul.-

CUARTO OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener por acompañada con citación, escritura pública de Cumplimiento de Fusión suscrita entre SCOTIABANK AZUL (antes Banco BBVA) y SCOTIABANK CHILE, con fecha 29 de Agosto de 2018, ante el Sr. Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello.

FOJA: 44 .- cuarenta y
cuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [4722]Certifíquese
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 20 de agosto de 2021, a lo principal, téngase por acompañadas publicaciones legales; al primer otrosí, como se pide, certifíquese lo que corresponda; al segundo otrosí, a los autos, con citación.

En **Santiago**, a **veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA PUBLICACIONES DE AVISO DE REMATE. PRIMER OTROSÍ: CERTIFICADO. SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el demandante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en acompañar avisos del remate decretado en autos, publicados los días 9, 10, 11 y 12 de Agosto, todos del presente año 2021, en el diario “El Mercurio” de Santiago, los que se encuentran destacados en color para mayor facilidad del Tribunal.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se tenga por acompañados las publicaciones señaladas.

PRIMER OTROSÍ: Que atendidos lo indicado en lo principal y si S.S. lo estima procedente, vengo en solicitar se extienda certificado por la Sra. Secretaria del Tribunal, en que se certifique que los avisos del remate fueron publicados los días 9, 10, 11 y 12 de Agosto de 2021, en el diario “El Mercurio” de Santiago.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañados los siguientes documentos, emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, con citación:

- Copia de inscripción dominio del inmueble hipotecado, con vigencia y;
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes de la misma propiedad.

FOJA: 44 .- cuarenta y cuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [380] Certificado
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno.-

CERTIFICO: Que las publicaciones legales del remate fueron efectuadas en el diario “El Mercurio” de Santiago en sus ediciones de los días 9, 10, 11 y 12 de Agosto de 2021.



NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

A la presentación de 24 de agosto de 2021: por no haberse fijado fecha y hora de la subasta en modalidad zoom, no ha lugar. Pídase nueva fecha.

En Santiago, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SE AGREGUE LINK PARA LA SUBASTA

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la parte demandante en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Que para los efectos del remate que se desarrollará el día 26 de Agosto del presente, vengo en solicitar a S.S. se agregue al expediente el “link” o dirección de enlace o conexión electrónica a la que se deberá acceder a la subasta por plataforma Zoom decretada en autos.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se sirva acceder a lo solicitado.

FOJA: 50 .- cincuenta .-

NOMENCLATURA : 1. [439]Suspende remate
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, treinta de Agosto de dos mil veintiuno.-

Proveyendo la presentación de 26 de agosto de 2021, como se pide, sólo en cuanto que se fija como nueva fecha para la subasta el 15 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, la que se efectuará a través de la plataforma zoom, utilizando para ello el siguiente enlace:<https://zoom.us/j/6413248095?pwd=bThMeFc4VIY1WmlHcXZEBjZWMT0Zz09>

ID de reunión: 641 324 8095

Código de acceso: 757295.

Háganse las publicaciones legales en un diario de circulación nacional.

En Santiago, a treinta de Agosto de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SOLICITA DÍA Y HORA PARA LA SUBASTA

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la demandante, en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que atendido el mérito de autos, y lo dispuesto en el Auto Acordado N° 13 de 2021 dictado por la Excm. Corte Suprema, vengo en solicitar se fije día y hora para la subasta del inmueble hipotecado de autos, proponiendo para tal efecto el día **4 de Octubre de 2021 a las 15:00 hrs.**

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva acceder a lo solicitado.

FOJA: 54 .- cincuenta y
cuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [4722]Certifíquese
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, diez de Noviembre de dos mil veintiuno.-

A la presentación de 4 de noviembre de 2021, a lo principal, téngase por acompañadas publicaciones legales; al otrosí, como se pide, certifíquese lo que corresponda.

En Santiago, a diez de Noviembre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



**EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA PUBLICACIONES. OTROSÍ:
CERTIFICADO.**

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el demandante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Que en conformidad con el mérito de autos, vengo en acompañar notificaciones por avisos, publicados los días 30, 31 de Octubre de 2021, 1 y 2 de Noviembre de 2021, en el diario “El Mercurio” de Santiago, los que se encuentran destacados en color para mayor facilidad del Tribunal.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se tenga por acompañados las publicaciones señaladas.

OTROSÍ: Que atendidos lo indicado en lo principal y si S.S. lo estima procedente, vengo en solicitar se extienda certificado por el Sr. Secretario del Tribunal, en que se certifique que la notificación por avisos señalada, fue publicada los días 30, 31 de Octubre de 2021, 1 y 2 de Noviembre de 2021, en el diario “El Mercurio” de Santiago.

FOJA: 54 .- cincuenta y cuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, diez de Noviembre de dos mil veintiuno.-

CERTIFICO: Que las publicaciones legales del remate fueron efectuadas en el diario “El Mercurio” de Santiago en sus ediciones de los días 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2021.



NOMENCLATURA : 1. Acta de remate.
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago.
CAUSA ROL : A-2-2021. C-23846-2019.
CARATULADO : “Scotiabank-Chile / Contreras”.

Santiago, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

ACTA DE REMATE

“SCOTIABANK-CHILE con CONTRERAS”, ROL N°23846-2019.

A la hora señalada en autos mediante la plataforma zoom se llamó a los posibles interesados en la subasta del inmueble ubicado en Pasaje Los Palafitos N°12986, de la comuna de San Bernardo, del Conjunto Habitacional denominado “Parque Residencial Isla de Chiloé”, que corresponde al sitio o lote número dos de la manzana A, del plano de loteo, y deslinda: al Norte, con lote tres de la manzana A; al Sur, con lote uno de la misma manzana; al Oriente, con lote veintirés y parte del lote veintidos, ambos de la manzana A; y al Poniente, con Pasaje Los Palafitos.

El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 1655, número 2325, del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Rol de avalúo N°4579-2, comuna de San Bernardo.

El mínimo de las posturas se fijó en la suma de \$16.928.898.- (dieciseis millones, novecientos veintiocho mil ochocientos noventa y ocho pesos).

A la que se presentó el ejecutante y otros postores, adjudicándosele en definitiva para sí don **ALEJANDRO ESTEBAN COFRÉ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 15.463.796-6, con domicilio en Condominio Miraflores 3 de Batuco, Parcela 4, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en la suma de **\$47.800.000.- (cuarenta y siete millones ochocientos mil pesos)**.

Acompañó como garantía vale a la vista N° 0262969 del Banco Santander, por la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).



Para constancia, previa lectura firma el adjudicatario junto a la Señora Jueza y Señora Secretaria que autoriza

.....
JUEZA DEL 9° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

.....
SECRETARIA SUBROGANTE DEL 9° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

.....
ALEJANDRO ESTEBAN COFRÉ GONZALEZ.

RUT N° 15.463.796-6,

ADJUDICATARIO.



NOMENCLATURA : 1. [434]Ordena extender escritura pública
JUZGADO : 90 Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintiocho de Diciembre de dos mil veintiuno

A la presentación de 21 de diciembre de 2021, a lo principal, téngase presente. Al primer otrosí, por acompañados en forma legal. Al segundo otrosí, como se pide, extiéndase escritura pública, con citación. Al tercer otrosí, no ha lugar por ahora, reitérese en su oportunidad. Al cuarto otrosí, téngase presente. Sin perjuicio de lo anterior, incorpórese correo electrónico al SITCI.

En **Santiago**, a **veintiocho de Diciembre de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



EN LO PRINCIPAL, solicita se tenga por pagado el precio de adjudicación con cargo al crédito; **EN EL PRIMER OTROSÍ**, acompaña copia de Vale Vista; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ**, se ordene extender escritura de adjudicación; **EN EL TERCER OTROSÍ**, se certifique ejecutoria.; **EN EL CUARTO OTROSÍ**: Patrocinio y poder.

S.J.L. (9 Juzgado)

ALEJANDRO ESTEBAN COFRÉ GONZALEZ, cédula de identidad número 15.463.796-6, con domicilio en Condominio Miraflores 3 de Batuco, Parcela número 4, comuna de Lampa, Región Metropolitana, adjudicatario en estos autos caratulados **“SCOTIABANK – CHILE CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, rol **C-23846-2019**, a US. digo:

En estos autos me adjudiqué el inmueble subastado en la suma de \$47.800.000, acompañando como garantía un vale vista del Banco Santander por la suma de \$5.000.000. Con fecha 21 de diciembre de 2021 consigné la suma de \$42.800.000 en las dependencias del tribunal de SS. mediante Vale Vista número 0263204, enterando de esa forma el precio de la adjudicación.

POR TANTO,

SÍRVASE US. tener por efectuada la consignación por el saldo del precio de la subasta y por pagado el precio de adjudicación

PRIMER OTROSÍ, Sírvase. US. Tener por acompañado copia del Vale Vista número 0263204, por la suma de \$42.800.000, entregado en las dependencias del Tribunal de SS. con fecha 21 de diciembre del presente año.-

SEGUNDO OTROSÍ: Con el mérito del pago del precio de adjudicación, vengo en solicitar a US. Se sirva ordenar se extienda la correspondiente escritura de adjudicación.

TERCER OTROSÍ: SÍRVASE US. disponer que, una vez transcurrido el término legal, se certifique la ejecutoria de la resolución que recaiga en el presente escrito.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase S.S. Tener presente que vengo en designar abogado patrocinante y conferir poder al abogado habilitado don **Carlos Manuel Rodríguez Viñales**, cédula nacional de identidad número 16.307.396-k, domiciliado en Agustinas 1442, oficina 903, comuna y ciudad de Santiago, con todas las facultades contempladas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, las que doy por reproducidas una a una.

NOMENCLATURA : 1. [86]Ordena liquidar el crédito
2. [442]Regúlense costas personales
3. [1341]Tásense costas procesales
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, cinco de Enero de dos mil veintidós.-

A la presentación de 4 de enero de 2022, como se pide, liquídese el crédito, tásense las costas procesales, y hecho, autos para regular las personales.

En Santiago, a cinco de Enero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SOLICITA LIQUIDACION.

S.J.L. EN LO CIVIL DE SANTIAGO (9°)

Martín del Río Serrano, abogado, por la ejecutada, en autos caratulados **“SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS”**, Cuaderno de apremio, **Rol N° C-23846-2019**, a US., respetuosamente digo:

En mérito de autos, vengo en solicitar a SS. se sirva ordenar que se proceda a pasar a liquidar la deuda ya que el valor obtenido por el remate es superior al monto demandado, pasando los autos la unidad de liquidación tasando las costas procesarles y personales.

POR TANTO,

SOLICITO A SS. Acceder a la solicitado.

9° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

ROL : 23846-2019
 CARÁTULA : Scotiabank Chile // Contreras Romero Dayan Ly
 PROCEDIMIENTO : Ejecutivo
 MATERIA : Cobro ejecutivo de mutuo
 FECHA : Santiago, 14 de enero de 2022

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

		Capital	Intereses
(A).	Capital adeudado Mutuo según mandamiento	U.F. 482,1310	
(I).	Aplicación de intereses.		
	Fecha de mora	01-11-2019	
	Fecha de remate	15-12-2021	
	(a). Número de días en mora.....	775	
	(b). Tasa máxima convencional al 01 de noviembre de 2019.....	4,63%	
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Operaciones reajustables en moneda nacional De un año o más. Inferiores o iguales al equivalente de 2000 unidades de fomento </div>		
	(c). Factor de interés diario	0,0129%	
	(d). Factor de interés acumulado del período	9,9674%	
	(e). Monto de interés acumulado del período		U.F. 48,0557
	Capital adeudado al 15 de diciembre de 2021 en U.F.....	U.F. 482,1310	
	(+) interés acumulado del período al 15 de diciembre de 2021 en U.F.....	U.F. 48,0557	
	Capital adeudado en U.F.....	U.F. 530,1867	
	Valor U.F. 15-12-2021 30.912,07		
	Capital adeudado en pesos.....	\$ 16.389.170	
	(-) Remate (Acta de remate (15-12-2021)).....	(\$ 47.800.000)	
	Saldo por remate	(\$ 31.410.830)	

(B). Costas procesales (Derechos estampados por el receptor)

Cuaderno principal:

Derechos estampados (21-08-2019).....	\$ 17.500
Derechos estampados (04-09-2019).....	\$ 17.500
Derechos estampados (02-10-2019).....	\$ 45.000
Requerimiento de pago (04-10-2019).....	\$ 2.160
Derechos estampados (15-10-2019).....	\$ 40.000
Derechos estampados (16-10-2019).....	\$ 5.000

Cuaderno apremio:

Derechos estampados (27-11-2019).....	\$ 30.000
---------------------------------------	-----------

Total costas procesales..... \$ 157.160

Saldo por remate	\$ 31.410.830
(-) Costas procesales.....	(\$ 157.160)
SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO.....	\$ 31.253.670

No han sido descontado de este saldo las costas personales

Secretario
 9° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO



FOJA: 65 .- sesenta y
cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [4722]Certifíquese
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, dieciocho de Enero de dos mil veintidós.-

A la presentación de 17 de enero de 2022, como se pide, certifíquese lo que corresponda.

En Santiago, a dieciocho de Enero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SOLICITA SE CERTIFIQUE EJECUTORIA S.J.L.

(9 Juzgado)

CARLOS RODRIGUEZ VIÑALES, abogado, por el adjudicatario en estos autos caratulados “SCOTIABANK – CHILE CON CONTRERAS”, cuaderno de apremio, rol C-23846-2019, a US. Digo:

 La resolución de fecha 28 de diciembre de 2021 que ordena extender escritura de adjudicación dictada en autos está ejecutoriada.

 **POR TANTO,**

SIRVASE US. disponer se certifique este hecho.

FOJA: 67 .- sesenta y
siete .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, dieciocho de Enero de dos mil veintidós.-

A la presentación de 17 de enero de 2022 (folio 62), estése a lo resuelto.

En Santiago, a dieciocho de Enero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



CERTIFICADO

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la demandante en los autos caratulados “**SCOTIABANK CON CONTRERAS**”, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que vengo en solicitar a S.S., ordene certificar por el (la) Sr.(a) Secretario(a) a del Tribunal que la resolución de fecha 28 de Diciembre último, que ordena extender la escritura de adjudicación, se encuentra ejecutoriada.

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva acceder a lo solicitado.

FOJA: 64 .- sesenta y cuatro

.-

NOMENCLATURA : 1. [135]Pone en conocimiento liquidación de crédito
2. [442]Regúlense costas personales
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, dieciocho de Enero de dos mil veintidós.-

Regúlense las costas personales en la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos).

Téngase por practicada liquidación del crédito y tasación de costas procesales que antecede y por efectuada regulación de las personales.

Póngaseles en conocimiento de las partes y téngaseles por aprobadas si no fueren objetadas dentro de tercero día.

En Santiago, a dieciocho de Enero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



NOVENO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

Proveer liquidación del crédito relacionada en autos.

FOJA: 65 .- sesenta y cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, dieciocho de Enero de dos mil veintidós.-

CERTIFICO: Que la resolución de fecha 28 de diciembre de 2021 (folio 56) fue notificada a las partes por el estado diario de ese día, que no se han deducido recursos en su contra y el plazo legal que había para hacerlo, se encuentra vencido.



FOJA: 71 .- setenta y uno .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, uno de Febrero de dos mil veintidós.-

A la presentación de 31 de enero de 2022, por no existir constancia en autos que el inmueble subastado se encuentre inscrito a nombre del adjudicatario, ni que el acreedor se encuentre íntegramente pagado de su crédito, no ha lugar, por ahora.

En **Santiago**, a **uno de Febrero de dos mil veintidós**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SE GIRE CHEQUE

S J L, (9º) Civil de Santiago.

ERWIN ALEJANDRO ORDENES ADOLFSEN, RUT 17.031.012-8, por el demandado, en Juicio Ejecutivo, caratulados “**SCOTIABANK-CHILE/ CONTRERAS**”, rol-C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Que, habiendo tomado conocimiento de la existencia de un excedente a favor de mi representada producto de la subasta de autos, vengo en solicitar se gire cheque a mi favor por dicho concepto, según los datos para confección de dicho cheque que paso a detallar:

- A NOMBRE DE **ERWIN ALEJANDRO ORDENES ADOLFSEN**.
- Domiciliado en **Paseo Ahumada número 370 oficina nº 523**, comuna de Santiago.
- RUT. **17.031.012-8**
- MONTO DE: \$ 30.853.670.- (treinta millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta pesos).

Asimismo, vengo en señalar que compareceré personalmente a retirar el cheque correspondiente en dependencias del Tribunal.

POR TANTO;

RUEGO A SS.; Acceder a lo solicitado, ordenando giro de cheque.

FOJA: 73 .- setenta y tres .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintiuno de Febrero de dos mil veintidós.-

A la presentación de 18 de febrero de 2022, como se pide, amplíase el plazo para escriturar a 30 días hábiles a contar de esta fecha.

En Santiago, a veintiuno de Febrero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO

(9 Juzgado)

CARLOS RODRIGUEZ VIÑALES, abogado, por el adjudicatario en estos autos caratulados “SCOTIABANK – CHILE CON CONTRERAS”, cuaderno de apremio, rol C-23846-2019, a US. Digo:

En estos autos con fecha 18 de enero del año en curso se certificó que la resolución dictada con fecha 28 de diciembre del año dos mil veintiuno, que ordenaba extender escritura de adjudicación, se encontraba firme y ejecutoriada.

Con dicha certificación se encargó a la Notaría de doña María Soledad Lascar Merino la confección de la escritura de adjudicación, la cual ya se encuentra firmada por el adjudicatario con fecha 8 de febrero del año en curso.

Que encontrándose en revisión la minuta de compraventa en remate, vengo en solicitar a S.S., tenga a bien decretar la ampliación de plazo para el otorgamiento de escritura pública de compraventa respecto del inmueble subastado en auto, por el plazo de 30 días hábiles o por el término que prudencialmente S.S., estime.

Lo anterior a objeto de evitar la sobrecarga de Tribunal, por el hecho de encontrarse la escritura en revisión y teniendo en cuenta el carácter no fatal de este plazo judicial.

 **POR TANTO**, en mérito de lo expuesto;

VENGO EN SOLICITAR A US., se sirva conceder una ampliación del plazo para la suscripción de la escritura de adjudicación en remate por 30 días hábiles contados desde la resolución que así lo ordene o el que S.S. se sirva fijar.

FOJA: 75 .- setenta y
cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veinticinco de Marzo de dos mil veintidós.-

A la presentación de 23 de marzo de 2022, a los autos, con citación.

En Santiago, a veinticinco de Marzo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



ACOMPaña DOCUMENTO QUE INDICA.

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el demandante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que vengo en acompañar, copia de factura electrónica N° 015350449, por la suma de \$446.022.-, correspondiente al valor de las publicaciones de los avisos del remate realizado en autos, emitido por la Empresa El Mercurio Sociedad Anónima Periodística con fecha 2 de Noviembre de 2021, con citación y para los efectos de ser agregado el monto indicado a las costas procesales determinadas en estos autos.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Tener por acompañado el documento señalado, con citación, para los efectos de ser agregado el monto a las costas procesales determinadas en estos autos.

FOJA: 77 .- setenta y
siete .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, uno de Abril de dos mil veintidós.-

A la presentación de 29 de marzo de 2022, como se pide, amplíase el plazo a 30 días hábiles a contar de esta fecha.

En Santiago, a uno de Abril de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO

(9 Juzgado)

CARLOS RODRIGUEZ VIÑALES, abogado, por el adjudicatario en estos autos caratulados “SCOTIABANK – CHILE CON CONTRERAS”, cuaderno de apremio, rol C-23846-2019, a US. Digo:

Que encontrándose aún en revisión la minuta de compraventa en remate, vengo en solicitar a SS., tenga a bien decretar nueva ampliación de plazo para el otorgamiento de escritura pública de compraventa respecto del inmueble subastado en auto, por el plazo de 30 días hábiles o por el término que prudencialmente S.S., estime.

Lo anterior a objeto de evitar la sobrecarga de Tribunal, por el hecho de encontrarse la escritura en revisión y teniendo en cuenta el carácter no fatal de este plazo judicial.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto;

VENGO EN SOLICITAR A US., se sirva conceder una ampliación del plazo para la suscripción de la escritura de adjudicación en remate por 30 días hábiles contados desde la resolución que así lo ordene o el que S.S. se sirva fijar.

NOMENCLATURA : 1. [378]Actuación
JUZGADO : 9° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintisiete de Abril de dos mil veintidós

Se deja constancia que con esta fecha se firmó escritura de adjudicación en remate.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



Santiago, tres de mayo de dos mil veintidós.

Gírese según tipo de pago a nombre de el (o los) beneficiario(s) con cargo a los certificados correspondientes:

N°	RUT	BENEFICIARIO	TIPO DE PAGO	BOLETA(S)	MONTO GIRO
1	97018000-1	SCOTIABANK-CHILE	Cheque	2406623	\$17.392.352

Hágase entrega a la(s) persona(s) designada(s) para el efecto, dejándose constancia.

ROL: C-23846-2019

Observaciones: Sin Observaciones

En Santiago a tres de mayo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente.



SE GIRE CHEQUE

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la ejecutante, en los autos caratulados “**SCOTIABANK CON CONTRERAS**”, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que atendido el mérito de autos, vengo en solicitar a S.S. se gire cheque, a la orden de mi representada, **Scotiabank Chile**, Rut N° 97.018.000-1, domiciliado en Avenida Costanera Sur N° 2710, Comuna de Las Condes, por la cantidad de **\$17.392.352.-**, con conocimiento.

Se hace presente a S.S., que el monto solicitado corresponde al determinado por la liquidación del crédito, costas y por el monto de gastos del remate señalado en presentación agregada al folio 71.

El documento será retirado por quien suscribe este escrito, Juan Pablo Salinas Debesa, Rut 10.737.510-4 con domicilio en San Sebastián 2750, Oficina 701, Comuna de Las Condes, correo electrónico jp.salinas.d@gmail.com.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se sirva acceder a lo solicitado.



CERTIFICO: que con fecha 06 de mayo de 2022, en estos autos, ha sido girado desde la cuenta corriente jurisdiccional N° 9679 del 9° Juzgado Civil De Santiago, cheque N° 1764227 , a nombre de SCOTIABANK-CHILE , R.U.T. N° 97018000-1 , por un monto de \$17.392.352 (diecisiete millones trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos), con cargo a la(s) siguiente(s) boleta(s):

N°	N° DEPÓSITO	ROL DE CAUSA	MONTO GIRADO	SALDO
1	2406623	C-23846-2019	\$17.392.352	\$25.407.648

LAURA ARGANDOÑA MORALES
Funcionario Cuentas Corrientes Jurisdiccionales



NOMENCLATURA : 1. [136] Constancia de haberse entregado el
cheque
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, once de mayo de dos mil veintidós

Don Juan Pablo Salinas Debesa, RUN 10.737.510-4, retiró cheque serie FM 1764227 de 6 de mayo de 2022 por \$ 17.392.352.- y firmó.



FOJA: 82 .- ochenta y
dos .-

NOMENCLATURA : 1. [1304]Alzamiento
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, doce de Mayo de dos mil veintidós.-

A la presentación de 10 de mayo de 2022, a lo principal, como se pide, con citación. Alcénse y cáncelense los gravámenes que afectan al inmueble subastado consistentes en: a) Hipoteca inscrita a fojas 1589 vta N° 1422 del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondientes al año 2007; b) Hipoteca inscrita a fojas 1590 vta N° 1423 del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondientes al año 2007; c) Embargo inscrito a fojas 2920 vta N° 4516 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 2019; d) Prohibición inscrita a fojas 1749 vta N° 1830 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 2007, todas del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Notifíquese por un ministro de fe competente personalmente al funcionario antes referido, ejecutoriada que sea esta resolución; al otrosí, como se pide, certifíquese en su oportunidad lo que corresponda.

En **Santiago**, a **doce de Mayo de dos mil veintidós**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL, solicita alzamiento de prohibiciones y embargo, cancelación de hipotecas, condicionado a la inscripción de dominio a nombre del Banco. **EN EL OTROSI**, se certifique ejecutoria.

S.J.L. (9 JUZGADO)

CARLOS RODRIGUEZ VIÑALES, abogado, por el adjudicatario en estos autos caratulados “**SCOTIABANK – CHILE CON CONTRERAS**”, cuaderno de apremio, **rol C-23846-2019**, a US. Digo:

Habiéndose mi representado adjudicado el inmueble embargado en autos vengo en solicitar a US. se sirva disponer el alzamiento del **EMBARGO** inscrito a fojas 2920 vta. Número 4516 del año 2019 decretado en autos, la **PROHIBICIÓN** de fojas 1749 vta. Número 1830, del año 2007, todas del registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, y la cancelación de las **HIPOTECAS** inscritas a fojas 1589 vta. Número 1422 del año 20007 y a fojas 1590 vta. Número 1423 del año 2007, ambas en favor del Banco del Desarrollo, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, todas del Conservador de Bienes Raíces del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, que afectan el inmueble subastado, sujeto a la condición de inscribirse el domicilio a nombre del adjudicatario, debiendo el señor Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, una vez inscrito a nombre del adjudicatario el inmueble subastado, proceder a alzar en forma definitiva el embargo, las prohibiciones e hipotecas que afectan al inmueble.

POR TANTO,

SIRVASE US. acceder a lo solicitado

OTROSI, SIRVASE US. disponer que, una vez transcurrido el término legal, se proceda a certificar la ejecutoria de la resolución que recaiga en el presente escrito.

FOJA: 85 .- ochenta y cinco

.-

NOMENCLATURA : 1. [4722]Certifíquese
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, diecinueve de Mayo de dos mil veintidós.-

A la presentación de 17 de mayo de 2022, como se pide, certifíquese lo que corresponda.

En Santiago, a diecinueve de Mayo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

SOLICITA SE CERTIFIQUE EJECUTORIA

S.J.L.

(9 Juzgado)

CARLOS RODRIGUEZ VIÑALES, abogado, por el adjudicatario en estos autos caratulados “SCOTIABANK – CHILE CON CONTRERAS”, cuaderno de apremio, rol C-23846-2019, a US. Digo:

 La resolución de fecha 12 de mayo de 2022 dictada en autos, está ejecutoriada.

 **POR TANTO,**

SIRVASE US. disponer se certifique este hecho.

FOJA: 85 .- ochenta y cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [380] Certificado
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, diecinueve de Mayo de dos mil veintidós.-

CERTIFICO: Que la resolución de fecha 12 de mayo de 2022 (folio 81) fue notificada a las partes por el estado diario de ese día, que no se han deducido recursos en su contra y el plazo legal que había para hacerlo, se encuentra vencido.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horoficial.cl>

FOJA: 87 .- ochenta y
siete .-

NOMENCLATURA : 1. [86]Ordena liquidar el crédito
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, uno de Junio de dos mil veintidós.-

A la presentación de 27 de mayo de 2022, por tratarse de un crédito garantizado con hipoteca con cláusula de garantía general, como se pide, practíquese una nueva liquidación del crédito, inclúyase en esta el crédito por \$2.711.137 hecho valer el 2 agosto de 2021 (folio 42) de la carpeta electrónica.

En Santiago, a uno de Junio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

**SOLICITA SE COMPLEMENTE O COMPLETE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO,
POR MOTIVOS QUE INDICA.**

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por el demandante, en los autos caratulados **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que atendido la presentación efectuada por esta parte al folio 42 de este cuaderno, en la que conforme a las bases del remate se hace valer ante S.S. un crédito en favor de mi representada por la suma de **\$2.711.137.-**, obligación debidamente singularizada en dicha presentación, cuyas documentos justificativos se acompañan en dicho acto, y que con fecha 5 de Agosto de 2021 el Tribunal de S.S. lo tuvo presente e incluso autorizó a mi representada para hacer posturas con cargo a dicho crédito, vengo en solicitar a S.S. se ordena complementar o completar la liquidación del crédito practicada en estos autos, incluyendo en ella el crédito antes indicado y que se hizo valer en forma legal sin existir oposición de la parte contraria.

POR TANTO,

A US. RUEGO; Se sirva acceder a lo solicitado.

9° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

ROL : 23846-2019
 CARÁTULA : Scotiabank Chile // Contreras Romero Dayan Ly
 PROCEDIMIENTO : Ejecutivo
 MATERIA : Obligación de dar
 FECHA : Santiago, 14 de junio de 2022

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

	Capital	Intereses
(A). Capital adeudado Mutuo según mandamiento	U.F. 482,1310	
(I). Aplicación de intereses.		
Fecha de mora	01-11-2019	
Fecha de remate.....	15-12-2021	
(a). Número de días en mora.....	775	
(b). Tasa máxima convencional al 01 de noviembre de 2019...	4,63%	
Operaciones reajustables de un año o más. Inferiores o iguales al equivalente de U.F. 2000 (SBIF)		
(c). Factor de interés diario.....	0,0129%	
(d). Factor de interés acumulado del período.....	9,9674%	
(e). Monto de interés acumulado del período.....		U.F. 48,0557
Valor U.F. Al 15-12-2021 30.912,07		

Capital adeudado al 15 de diciembre de 2021 en pesos.....	\$ 14.903.667
(+) Interes adeudados al 15 de diciembre de 2021 en pesos	\$ 1.485.502
Capital adeudado en pesos.....	\$ 16.389.170

Crédito hecho Valer ROL 1476-2016 2° JC de San Bernardo

	Capital	Intereses
(B) Pagaré N° 0504-0412-9600393011, adeudado.....	\$ 2.711.137	
(I). Aplicación de Intereses por mora		
Fecha de mora	25-12-2015	
Fecha de Remate.....	15-12-2021	
(a). Número de días en mora.....	2.182	
(b). Tasa máxima convencional al 25 diciembre de 2015.....	29,66%	
Operaciones no reajustables 90 días o más inferiores o iguales al equivalente de U.F. 200 y superiores U.F. 50 (SBIF)		
(c). Factor de interés diario.....	0,0824%	
(d). Factor de interés acumulado del período.....	179,7726%	
(e). Monto de interés acumulado del período.....		\$ 4.873.880
Total intereses al 15 de diciembre de 2021.....		\$ 4.873.880



	Capital	Intereses
(A) Capital adeudado Mutuo en pesos.....	\$ 14.903.667	\$ 1.485.502
(B) Pagaré N° 0504-0412-9600393011, adeudado.....	\$ 2.711.137	\$ 4.873.880
Total adeudado	\$ 17.614.804	\$ 6.359.383

Capital adeudado al 15 de diciembre de 2021.....	\$ 17.614.804
(+) Intereses adeudados al 15 de diciembre de 2021.....	\$ 6.359.383
Total crédito a liquidar.....	\$ 23.974.187
(-) Consignación por remate al 15 de diciembre de 2021.....	(\$ 47.800.000)
Saldo de consignación por remate.....	(\$ 23.825.813)

(B). Costas procesales

(Derechos estampados por el receptor)

Cuaderno principal:

Derechos estampados	21-08-2019	\$	17.500
Derechos estampados	04-09-2019	\$	17.500
Derechos estampados	02-10-2019	\$	45.000
Requerimiento de pago	04-10-2019	\$	2.160
Derechos estampados	15-10-2019	\$	40.000
Derechos estampados	16-10-2019	\$	5.000

Cuaderno apremio:

Derechos estampados	27-11-2019	\$	30.000
Factura N° 015350449	02-11-2021	\$	446.022

Total costas procesales..... \$ 603.182**Resumen:**

Saldo por remate	\$ 23.825.813
(-) Costas Procesales.....	(\$ 603.182)
(-) Costas Personales folio N°65.....	(\$ 400.000)
SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO.....	\$ 22.822.631

Secretario
9° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXNWZWCQSX

FOJA: 90 .- noventa .-

NOMENCLATURA : 1. [135]Pone en conocimiento liquidación de crédito
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veinte de Junio de dos mil veintidós.-

Téngase por practicada liquidación del crédito y tasación de costas procesales que antecede. Póngaseles en conocimiento de las partes y téngaseles por aprobadas, si no fueren objetadas dentro de tercero día.

En Santiago, a veinte de Junio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: SMLZYBKDN

NOVENO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

Proveer liquidación del crédito relacionada en autos.



Santiago, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Gírese según tipo de pago a nombre de el (o los) beneficiario(s) con cargo a los certificados correspondientes:

N°	RUT	BENEFICIARIO	TIPO DE PAGO	BOLETA(S)	MONTO GIRO
1	97018000-1	SCOTIABANK-CHILE	Cheque	2406623 2406626	\$6.433.461

Hágase entrega a la(s) persona(s) designada(s) para el efecto, dejándose constancia.

ROL: C-23846-2019

Observaciones: Sin Observaciones

En Santiago a veintinueve de junio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HWBVXXZPBXB

SE GIRE CHEQUE

S. J. L. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la ejecutante, en los autos caratulados “**SCOTIABANK CON CONTRERAS**”, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo;

Que atendido el mérito de autos, vengo en solicitar a S.S. se gire cheque, a la orden de mi representada, **Scotiabank Chile**, Rut N° 97.018.000-1, domiciliado en Avenida Costanera Sur N° 2710, Comuna de Las Condes, por la cantidad de **\$6.433.461**, con conocimiento.

El documento será retirado por quien suscribe este escrito, Juan Pablo Salinas Debesa, Rut 10.737.510-4 con domicilio en San Sebastián 2750, Oficina 701, Comuna de Las Condes, correo electrónico jp.salinas.d@gmail.com.

POR TANTO,

A US. RUEGO: Se sirva acceder a lo solicitado.



CERTIFICO: que con fecha 05 de julio de 2022, en estos autos, ha sido girado desde la cuenta corriente jurisdiccional N° 9679 del 9° Juzgado Civil De Santiago, cheque N° 1764287 , a nombre de SCOTIABANK-CHILE , R.U.T. N° 97018000-1 , por un monto de \$6.433.461 (seis millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno pesos), con cargo a la(s) siguiente(s) boleta(s):

N°	N° DEPÓSITO	ROL DE CAUSA	MONTO GIRADO	SALDO
1	2406623	C-23846-2019	\$1.433.461	\$23.974.187
2	2406626	C-23846-2019	\$5.000.000	\$0

LAURA ARGANDOÑA MORALES
Funcionario Cuentas Corrientes Jurisdiccionales



NOMENCLATURA : 1. [136] Constancia de haberse entregado el
cheque
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, seis de julio de dos mil veintidós.-

Don Juan Pablo Salinas Debesa RUN 10.737.510-4, retiró cheque serie FM 1764287 de 5 de julio de 2022 por \$ 6.433.461.- y firmó.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EGBYXXLVEMF



JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
 CAUSA ROL : C-23846-2019
 CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

MANDATO CON F.E.A.

Santiago, a 17 de noviembre de 2022:

Por medio del presente, se certifica mandato conferido por:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
DAYAN LY CONTRERAS ROMERO	14491366-3			Demandado

con firma electrónica avanzada a los abogados(as) y/o apoderados, con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA	17940454-0	Abogado del Demandado	Amplio, Incisos 1º y 2º, del Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil

Observaciones: Sin Observaciones.

Ministro de Fe del Tribunal:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BXXXXCXXYHX

FOJA: 96 .- noventa y
seis .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintinueve de Noviembre de dos mil veintidós.-

A la presentación de 17 de noviembre de 2022, a lo principal, no ha lugar, por ahora; al primer otrosí, a los autos, con citación; al segundo otrosí, téngase presente.

En Santiago, a veintinueve de Noviembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



EN LO PRINCIPAL: SE GIRE CHEQUE; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTO; **SEGUNDO OTROSÍ:** SE TENGA PRESENTE.

S. J. L. CIVIL DE SANTIAGO (9º)

LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA, abogado, como se acreditará, por la parte ejecutada, en autos caratulados “**SCOTIABANK - CHILE CON CONTRERAS**”, Rol **C-23846-2019**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, atendido el mérito de la presente causa, y conforme la liquidación del crédito de autos, de fecha 14 de junio de 2022, incluidas las costas personales y procesales; y, en virtud del mandato que se me ha conferido, el que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación, vengo a solicitar a S.S. se gire cheque a mi nombre, por el monto de **\$22.822.631** (veintidós millones ochocientos veintidós mil seiscientos treinta y un pesos), correspondiente al saldo quedado a favor de la ejecutada, producto del remate de autos. El nombre del beneficiario es **LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA**, cédula nacional de identidad N°17.940.454-0, domiciliado para estos efectos en Paseo Ahumada N°370, oficina 523, comuna de Santiago, quien va a retirar el cheque.

POR TANTO;

PIDO A S.S., acceder a lo solicitado y ordene girar el cheque.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañado, con citación, mandato judicial otorgado por la ejecutada, doña Dayan Ly Contreras Romero, en el que consta mi personería para actuar en estos autos.

SEGUNDO OTROSÍ: Pido a S.S., tener presente que vengo en asumir el patrocinio y poder que se me ha conferido en estos autos, en virtud del mandato judicial acompañado en el primer otrosí de esta presentación y que señalo como

domicilio, para estos efectos, el de Paseo Ahumada N°370, oficina 523, comuna de Santiago; y, como forma eficaz de notificación, para efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, el siguiente correo electrónico: cesarperezcabogado@gmail.com.

NOMENCLATURA : 1. [539]Exhórtese
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, siete de diciembre de dos mil veintidós

A presentación de 5 de diciembre de 2022, folio 97: Como se pide, exhórtese vía interconexión al Juzgado de turno en lo Civil de San Bernardo, con todas las facultades necesarias para el debido diligenciamiento del exhorto.

En **Santiago**, a **siete de diciembre de dos mil veintidós**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SOLICITA REMISION DE EXHORTO

S.J.L. 9 Juzgado Civil de Santiago

CARLOS RODRIGUEZ VIÑALES, abogado, por el adjudicatario en estos autos caratulados “**SCOTIABANK – CHILE CON CONTRERAS**”, cuaderno de apremio, rol C-23846-2019, a US. Digo

A fin de notificar al Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo el alzamiento del EMBARGO inscrito a fojas 2920 vta. Número 4516 del año 2019 decretado en autos, la PROHIBICIÓN de fojas 1749 vta. Número 1830, del año 2007, todas del registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, y la cancelación de las HIPOTECAS inscritas a fojas 1589 vta. Número 1422 del año 20007 y a fojas 1590 vta. Número 1423 del año 2007, ambas en favor del Banco del Desarrollo, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, todas del Conservador de Bienes Raíces del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, con el objeto proceda a efectuar las inscripciones y subinscripciones que correspondan, **SIRVASE US.** disponer se dirija exhorto, vía interconexión, al Sr. Juez de San Bernardo, exhorto que deberá contener copia de la diligencia de traba del embargo, del escrito de fojas 55 de fecha 10 de mayo de 2022, de la resolución de fojas 12 de mayo de 2022 que ordenó el Alzamiento del embargo, prohibición e Hipotecas, y de la certificación de ejecutoria de fojas 85, de fecha 19 de mayo del años 2022, con facultades al señor juez exhortado para ordenar la notificación en forma legal, y para ordenar o efectuar todas las diligencias conducentes a la tramitación del presente exhorto. El exhorto podrá ser tramitado por quien tenga poder en estos autos.

POR TANTO

SIRVASE US. acceder a lo solicitado.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, trece de diciembre de dos mil veintidós

A presentación de 5 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto en autos con fecha 29 de noviembre del presente.-

En Santiago, a trece de diciembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



SE GIRE CHEQUE

S. J. L. CIVIL DE SANTIAGO (9º)

LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA, abogado, por la parte ejecutada, en autos caratulados “**SCOTIABANK - CHILE CON CONTRERAS**”, Rol **C-23846-2019**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, atendido el mérito de autos, conforme la actuación de folio 75 de este cuaderno y habiéndose ya girado cheque en favor de la ejecutante, no existiendo plazos ni gestiones pendientes, al tenor de lo dispuesto en las bases del remate, vengo a solicitar a S.S. se gire cheque a mi nombre, por el monto de **\$22.822.631** (veintidós millones ochocientos veintidós mil seiscientos treinta y un pesos), correspondiente al saldo quedado a favor de la ejecutada, producto del remate de autos. El nombre del beneficiario es **LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA**, cédula nacional de identidad N°17.940.454-0, domiciliado para estos efectos en Paseo Ahumada N°370, oficina 523, comuna de Santiago, quien va a retirar el cheque.

POR TANTO;

PIDO A S.S., acceder a lo solicitado y ordene girar el cheque.

NOMENCLATURA : 1. [4766]Recepciona exhorto
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, veintiuno de Diciembre de dos mil veintidós
A los autos

En Santiago, a veintiuno de Diciembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



FOJA: 2 .- dos .-

NOMENCLATURA : 1. [542]Devuelve sin tramitar
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : E-3396-2022
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS
bma

San Bernardo, doce de Diciembre de dos mil veintidós

Al ingreso exhorto vía interconexión con fecha 8 de diciembre de 2022, folio N°1:

No constando en autos acreditación de poder en el sistema informático, no se da lugar a la tramitación, devuélvase el presente exhorto vía interconexión electrónica a su tribunal de origen, para su correcto diligenciamiento.

En **San Bernardo**, a **doce de Diciembre de dos mil veintidós**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GWLTXCCHJS



Santiago, treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Gírese según tipo de pago con citación, con cargo a los respectivos certificados, a nombre de el(los) beneficiario(s), conforme al siguiente detalle:

N°	RUT	BENEFICIARIO	TIPO DE PAGO	BOLETA(S)	MONTO GIRO
1	17940454-0	LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA	Cheque	2406623	\$22.822.631

Hágase entrega a la(s) persona(s) designada(s) para el efecto, dejándose constancia.

ROL: C-23846-2019

Observaciones: Sin Observaciones

En Santiago a treinta de diciembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MJSXDDDPDX

SE GIRE CHEQUE

S. J. L. CIVIL DE SANTIAGO (9º)

LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA, abogado, por la parte ejecutada, en autos caratulados “**SCOTIABANK - CHILE CON CONTRERAS**”, Rol **C-23846-2019**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, atendido el mérito de autos, y conforme las facultades que me han sido conferidas, vengo a solicitar a S.S. se gire cheque a mi nombre, por el monto de **\$22.822.631** (veintidós millones ochocientos veintidós mil seiscientos treinta y un pesos), correspondiente al saldo quedado a favor de la ejecutada, producto del remate de autos. El nombre del beneficiario es **LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA**, cédula nacional de identidad N°17.940.454-0, domiciliado para estos efectos en Paseo Ahumada N°370, oficina 523, comuna de Santiago, quien va a retirar el cheque.

POR TANTO;

PIDO A S.S., acceder a lo solicitado y ordene girar el cheque.



CERTIFICO: que con fecha 06 de enero de 2023, en estos autos, ha sido girado desde la cuenta corriente jurisdiccional N° 9679 del 9° Juzgado Civil De Santiago, cheque N° 1793060 , a nombre de LUIS CÉSAR PÉREZ CORREA, R.U.T. N° 17940454-0 , por un monto de \$22.822.631 (veintidos millones ochocientos veintidos mil seiscientos treinta y uno pesos), con cargo a la(s) siguiente(s) boleta(s):

N°	N° DEPÓSITO	ROL DE CAUSA	MONTO GIRADO	SALDO
1	2406623	C-23846-2019	\$22.822.631	\$1.151.556

LAURA ARGANDOÑA MORALES
Funcionario Cuentas Corrientes Jurisdiccionales



NOMENCLATURA : 1. [136] Constancia de haberse entregado el
cheque
JUZGADO : 9° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, once de enero de dos mil veintitrés.

Don Luis César Pérez Correa, RUN: 17.940.454-0, retiró cheque serie FM1793060, de 6 de enero de 2023 por \$22.822.631.- y firmó.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TTRYXDVVXEF



JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
 CAUSA ROL : C-23846-2019
 CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

MANDATO CON F.E.A.

Santiago, a 08 de mayo de 2023:

Por medio del presente, se certifica mandato conferido por:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
ALEJANDRO ESTEBAN COFRÉ GONZÁLEZ	15463796-6			Adjudicatario

con firma electrónica avanzada a los abogados(as) y/o apoderados, con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
JOSÉ MANUEL ARELLANO ZAMORANO	18169310-K	Abogado Adjudicatario	Amplio, Incisos 1º y 2º, del Artículo 7º del Código de Procedimiento Civil

Observaciones: Sin Observaciones.

Ministro de Fe del Tribunal:



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RGGXFXGFD

FOJA: 108 .- ciento ocho .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, nueve de Mayo de dos mil veintitrés.-

A la presentación de 8 de mayo de 2023, a lo principal, téngase presente; al primer otrosí, téngase por acompañada personería, con citación; al segundo otrosí, téngase presente.

En **Santiago**, a **nueve de Mayo de dos mil veintitrés**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FPTLXFTHFD

EN LO PRINCIPAL: Patrocinio y poder; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documento; **SEGUNDO OTROSÍ:** Revoca patrocinio y poder.

S.J.L. CIVIL DE SANTIAGO (9°)

JOSÉ MANUEL ARELLANO ZAMORANO, abogado, en representación según se acreditará, de don **ALEJANDRO ESTEBAN COFRÉ GONZÁLEZ**, adjudicatario en estos autos, caratulados "**SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS**", en cuaderno de apremio, **ROL C-23846-2019**, a SS., respetuosamente digo:

Sírvase SS. tener presente que mi personería para actuar en representación de don **ALEJANDRO ESTEBAN COFRÉ GONZÁLEZ** consta en escritura pública de mandato judicial de fecha 4 de mayo de 2023, otorgada en 38° Notaría de Santiago ante doña Notaria María Soledad Lascar Merino, la que se acompaña en esta presentación, y por la cual, en mi calidad de abogado habilitado que invisto, vengo en asumir personalmente el patrocinio y poder en esta causa.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S.: Se sirva tenerlo presente.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. tener por acompañado con citación el siguiente documento:

- Mandato judicial otorgado por escritura pública de fecha 4 de mayo de 2023, otorgado en 38° Notaría de Santiago, por doña Notaria María Soledad Lascar Merino, repertorio 18426 – 2023, en la cual consta mi personería para representar al adjudicatario **ALEJANDRO ESTEBAN COFRÉ GONZÁLEZ**.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto, y por expresa solicitud de mi representado, vengo en revocar patrocinio y poder otorgado en la presente causa, al abogado don Carlos Manuel Rodríguez Viñales, cédula nacional de identidad número 16.307.396-K.

FOJA: 24 .- veinticuatro .-

NOMENCLATURA : 1. [56]Confiere Traslado de Incidente
JUZGADO : 90 Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, cinco de Junio de dos mil veinte.-

A la presentación de 3 de junio de 2020, a lo principal, traslado; al primer otrosí, como se pide, súpendase el procedimiento entretanto se resuelve la incidencia; al segundo otrosí, se proveerá; al tercer otrosí, a los autos, con citación; al cuarto otrosí, téngase presente.

En Santiago, a cinco de Junio de dos mil veinte , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

FOJA: 26 .- veintiséis .-

NOMENCLATURA : 1. [1328]Falla abandono del procedimiento
JUZGADO : 9^o Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23846-2019
CARATULADO : SCOTIABANK-CHILE/CONTRERAS

Santiago, once de junio de dos mil veinte.-

A la presentación de 9 de junio de 2020, téngase por evacuado el traslado.

Vistos y teniendo presente que el el articulista no precisa cuál es el trámite o actuación cuya nulidad procesal deba ser declarada, careciendo de la inidencia por ende de petición cierta y determinada y considerando lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes, 144 y 171 del Código de Procedimiento Civil, se rechaza el incidente de nulidad, con costas.

Resolviendo la suspensión de la subasta solicitada en el segundo otrosí de la presentación de 3 de junio de 2020, no ha lugar, sin perjuicio de lo que el tribunal pudiere resolver en uso de sus facultades privativas

En **Santiago**, a **once de junio de dos mil veinte**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EVACUA TRASLADO

S. J. L. de Stgo. (09°)

JUAN PABLO SALINAS DEBESA, por la parte demandante, en los autos caratulados, **“SCOTIABANK CON CONTRERAS”**, cuaderno de apremio, Rol N° C-23846-2019, a US. respetuosamente digo:

Que dentro de plazo legal, vengo en evacuar el traslado conferido respecto del escrito del ejecutado de fecha 3 de Junio de 2020 según lo siguiente.

Deduco el demandado un incidente de “nulidad procesal”, fundado en que a causa de la contingencia por el cual atraviesa el país, de realizarse el remate determinado en autos se causaría un perjuicio a dicha parte por falta de postores que efectúen mejores ofertas. Alega el incidentista también otros argumentos, como no haber acompañado los documentos correspondientes al inmueble y reclamos relativos al valor fijado como mínimo para la subasta entre otros asuntos.

La verdad US. es que esta parte no observa una real claridad procesal en el incidente de nulidad que se plantea, por cuanto toda alegación relativa a las bases de remate, el valor del inmueble y en general a todo lo obrado en este proceso a esta altura del mismo, resultan enteramente extemporáneos y no sirven como fundamento de una “nulidad procesal” que no tiene una determinación u objetivo claro, por cuanto el deudor solicita tal declaración sin indicar de modo preciso qué es lo que pretende sea declarado nulo por resolución judicial.

Respecto al remate fijado por S.S. en estos autos, atendida la situación de emergencia que vive el país, especialmente la Región Metropolitana, y no habiéndose arbitrado otros medios para la realización de la subasta, esta parte estará a lo que US. resuelva, asunto que no tiene nada que ver con el objeto

propio de una declaración de nulidad procesal, como equivocadamente lo pretende el ejecutado.

POR TANTO,

A US RUEGO; Se sirva tener por evacuado el traslado en la forma señalada, solicitando el rechazo del incidente de nulidad planteado, con costas.